



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo C.LXXX A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de octubre del 2005
No. 71

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL
SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1391-B1, 1402-B1, 1567-A1, 1568-A1, 1569-A1,
3660, 3663, 3664, 3682, 1571-A1, 1572-A1, 1573-A1, 1576-A1,
1577-A1, 1578-A1, 3665, 3666, 3667, 3668, 3653, 3654, 3655, 3657,
3658, 1408-B1, 1409-B1, 1410-B1, 1411-B1, 1412-B1 y 1413-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3656, 3659, 3669, 3661,
1570-A1, 1407-B1, 1414-B1, 1415-B1, 1416-B1, 1575-A1 y 1574-A1.

SUMARIO:

“2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México



REG. SEP No. 15-00312

C.C.T. 15EUT0001X

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México
“2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL”

C.I. 15MSU0910P

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 13 FRACCION V DEL DECRETO QUE DA ORIGEN AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL, DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO; Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal de fecha 28 de agosto de 1997 y publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” número 44 de fecha 29 de agosto de 1997.

Que el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, tuvo a bien aprobar el Reglamento de Ingreso, Evaluación y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, con el objeto de dotar a la Universidad del conjunto de disposiciones jurídicas que permitieran normar el ingreso y la promoción del personal académico de esta institución educativa.

Como parte de las acciones de modernización de la administración pública, la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, promueve un conjunto de actividades para revisar y actualizar el marco jurídico en el que sustenta su actuación institucional, con la finalidad de lograr una eficaz regulación jurídica del ingreso, la promoción y permanencia del personal académico.

Con base en la disposición legal y los razonamientos invocados en el proemio del presente ordenamiento, se propone la presente actualización del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, para dotar a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, de un instrumento jurídico académico actualizado y que contribuya activamente al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por las razones antes expuestas, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL
ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO
DEL TRABAJO ESPECIAL ACADÉMICO

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento se emite de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto de creación, y tiene por objeto normar las actividades relacionadas con los procedimientos académico y administrativo del ingreso, promoción y permanencia del personal académico de tiempo completo y de asignatura de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

Artículo 2.- En el presente instrumento jurídico serán designados como:

- I. Consejo Directivo, al Órgano de Gobierno de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México;
- II. Universidad u Organismo, a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México;
- III. Decreto, al Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México;
- IV. Reglamento, al presente Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico;
- V. Comisión Dictaminadora, a la Comisión Dictaminadora de Ingreso y de Evaluación Docente de la Universidad; y
- VI. Académico o docente, al personal académico que realiza funciones de carácter docente frente a grupo en la Universidad.

Artículo 3.- Se considera personal académico, a quienes bajo la responsabilidad laboral de la Universidad, desarrollan funciones sustantivas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, así como las de asesoría y tutorías que realicen sistemática y específicamente de apoyo al aprendizaje, de conformidad con el Decreto de creación de la Universidad.

Artículo 4.- El trabajo especial académico que realizan los miembros del personal académico, se regulará exclusivamente por la Universidad, en términos de lo previsto por su Decreto de creación.

Artículo 5.- El personal académico de la Universidad, se clasifica en:

- I. Profesor de Tiempo Completo; y
- II. Profesor de Asignatura.

Artículo 6.- El personal académico de acuerdo con la duración de sus funciones se divide en:

- I. Personal académico por tiempo u obra determinada; y
- II. Personal académico por tiempo indeterminado.

Artículo 7.- Los contratos individuales de trabajo o nombramientos que el Rector expida al personal docente, se otorgarán con base en lo siguiente:

- I. Por tiempo u obra determinada.- Al servidor público docente que sea contratado cuatrimestralmente, por el Organismo para desarrollar funciones por obra o tiempo determinado; y
- II. Por tiempo indeterminado.- Al servidor público docente que haya obtenido esa calidad, una vez que la Comisión Dictaminadora haya dictaminado favorablemente su contratación por tiempo indeterminado, previo cumplimiento de los requisitos presupuestales y factores de evaluación señalados en el presente Reglamento.

Artículo 8.- La modalidad de contratación por tiempo indeterminado, podrá ser adquirida en los términos y condiciones que se establecen en el Título Sexto del presente Reglamento.

Artículo 9.- El personal docente de asignatura, podrá ser promovido como profesor de tiempo completo, siempre y cuando existan vacantes en esta modalidad, para ello, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se establecen en el Título Cuarto de este Reglamento.

La continuidad en las funciones que corresponde realizar a los miembros del personal académico, por sí mismas, no generarán obligación alguna a la Universidad de prorrogar las contrataciones por tiempo determinado o indeterminado, ya que éstas dependen del crecimiento en la matrícula de alumnos, y que el perfil profesional del docente se ajuste a las necesidades de los programas académicos de la Universidad

TÍTULO SEGUNDO
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 10.- La Comisión Dictaminadora, es el órgano colegiado que tiene por objeto evaluar, dictaminar y resolver sobre el ingreso y promoción del personal académico de la Universidad. La evaluación y dictamen que lleve a cabo, en los procedimientos de permanencia, servirá de base para que el Consejo Directivo de la Universidad, resuelva sobre la procedencia o no, de las propuestas de contratación por tiempo indeterminado o permanente del personal docente de tiempo completo de la Universidad.

Artículo 11.- Los miembros de la Comisión Dictaminadora, serán designados y removidos por el Rector de la Universidad.

Artículo 12.- La Comisión Dictaminadora para estar en condiciones de valorar adecuadamente la preparación y capacidad académica tanto de los docentes aspirantes a algún ascenso, como para efectos de permanencia, evaluará los conocimientos teóricos y prácticos de cada docente, su experiencia docente, de investigación y de servicios tecnológicos.

Artículo 13.- La Comisión Dictaminadora se integrará por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Primer Vocal; y
- IV. Segundo Vocal.

El presidente, secretario y el primer vocal, serán designados entre los Directores de Carrera de la Universidad, el segundo vocal será designado por el Rector, entre los docentes de tiempo completo de la Universidad, siempre y cuando no ejerza algún cargo de representación sindical de cualquier nivel. La participación del segundo vocal dentro de la Comisión Dictaminadora, será exclusivamente con el objeto de escuchar la opinión de la representación sindical, más nunca tendrá facultades decisorias.

El Rector en el mismo comunicado que realice para designar a los integrantes de la Comisión Dictaminadora, deberá especificar el cargo con el cual nombra a cada uno de los miembros. Estos a su vez no podrán nombrar suplentes, sino que lo hará el propio Rector de la Universidad.

Artículo 14.- El Rector elegirá al docente de tiempo completo que formará parte de la Comisión Dictaminadora, considerando los siguientes requisitos académicos:

- I. Gozar de reconocido prestigio académico y profesional;
- II. Conocer el modelo educativo de la Universidad Tecnológica y las necesidades de cuadros profesionales en el sector productivo;
- III. Contar con experiencia académica o profesional mayor de cinco años;
- IV. Poseer el grado académico de Licenciatura o preferentemente de maestría en su profesión; y
- V. Tener como mínimo una antigüedad de tres años en actividades académicas de tipo superior.

Artículo 15.- No podrá formar parte de la Comisión Dictaminadora:

- I. El Rector; y
- II. Los funcionarios que no desarrollen cargos de dirección académica.

Artículo 16.- La Comisión Dictaminadora para su funcionamiento, observará las reglas siguientes:

- I. Cuando resulte imposible que alguno de los integrantes propietarios de la Comisión pueda asistir a alguna reunión de trabajo, entonces el Rector deberá designar al suplente que cubrirá dicha ausencia con las mismas facultades del propietario;
- II. Las sesiones se realizarán previa convocatoria que expida el Presidente directamente o por conducto del Secretario, en los términos legales que precisa el Título Cuarto del presente reglamento;
- III. En las convocatorias se señalará el lugar, hora y fecha de la sesión y se adjuntará el orden del día;
- IV. La Comisión deberá sesionar con la asistencia de cuando menos el Presidente, el Secretario y un Vocal;
- V. Las resoluciones se adoptarán válidamente por mayoría o por unanimidad de votos; y
- VI. Los dictámenes deberán emitirse por escrito y serán firmados por los asistentes a la sesión. La falta de firma por ausencia o negativa de alguno de los miembros de la Comisión, no invalida los efectos de la resolución correspondiente.

Artículo 17.- La Comisión Dictaminadora sesionará con la frecuencia necesaria para atender con oportunidad cada una de las convocatorias, así como para llevar a cabo las evaluaciones docentes cuatrimestrales o anuales correspondientes.

Artículo 18.- El Secretario levantará un acta de los asuntos tratados en cada sesión y de los acuerdos tomados en ella, debiendo ser firmada por los asistentes a la sesión.

Artículo 19.- La Comisión Dictaminadora rendirá al Rector, un informe de labores semestral y uno anual, en el que se consignará el número de sesiones llevadas a cabo y las resoluciones que se hayan tomado en relación con el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico.

**TITULO TERCERO
DEL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**CAPITULO UNICO
DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO**

Artículo 20.- Con el propósito de asegurar el ingreso a la Universidad de personal académico altamente calificado, todo aspirante podrá ingresar exclusivamente bajo un concurso de oposición público y abierto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto y en el presente Reglamento.

Artículo 21.- El procedimiento de ingreso del personal académico se iniciará cuando el Rector de la Universidad reciba del Director de Carrera, la petición sobre la necesidad de personal académico, en la cual se incluirán las características académicas básicas del perfil que se requiere y la categoría que cubrirá.

Artículo 22.- El Rector, dará curso a la petición previa verificación de la disponibilidad presupuestal y de la matrícula que haga necesaria una nueva contratación; de resultar procedente lo notificará al responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien se encargará de elaborar y publicar la convocatoria dentro de los tres días hábiles siguientes, en los lugares visibles y acostumbrados para avisos dentro de la Universidad, así como en la página de Internet y de la Intranet de la misma Universidad.

Artículo 23.- La convocatoria deberá contener los siguientes elementos:

- I. Categoría y salario de la vacante, así como el tiempo de dedicación (cantidad de horas semana/mes);
- II. El área de conocimiento, la disciplina y la carrera o carreras en las cuales prestará servicios el profesor;
- III. Los requisitos de escolaridad y de experiencia docente y profesional que deban reunir los candidatos, conforme al documento que se agrega como anexo único en la parte final del presente reglamento;
- IV. Las funciones específicas que deberán realizar;
- V. El lugar, plazo (tres días hábiles posteriores a la publicación) y el horario para la recepción de los documentos requeridos y el señalamiento de los trámites que deberán realizarse;
- VI. Las evaluaciones que deberán practicarse;
- VII. La fecha de ingreso;
- VIII. El horario de trabajo;
- IX. Documentos requeridos; y
- X. Los demás que se consideren necesarios para una adecuada selección.

Artículo 24.- Dentro del término otorgado en la convocatoria, y por cuestiones de economía en el procedimiento, los aspirantes entregarán la documentación solicitada al presidente de la Comisión Dictaminadora, quien la integrará en un expediente, y deberá entregar la constancia o acuse correspondiente al docente aspirante.

Artículo 25.- Una vez recibida la documentación, el Presidente de la Comisión Dictaminadora dentro de los tres días hábiles siguientes, convocará a los demás integrantes para analizar si la documentación recibida cumple con los requisitos solicitados o no, y programar la fecha del examen de oposición a los aspirantes. En caso de no reunir la documentación los requisitos solicitados en la convocatoria, la Comisión Dictaminadora procederá a notificarlo de inmediato al aspirante que corresponda para que recoja su documentación; quienes no cumplan con los requisitos solicitados no tendrán derecho a concursar.

Artículo 26.- La Comisión Dictaminadora procederá a notificar en el lugar de avisos de la misma Universidad, el lugar, los horarios y las fechas en que se llevarán a cabo las evaluaciones y las entrevistas, así como los nombres de los concursantes.

Artículo 27.- El concurso de oposición es el procedimiento mediante el cual la Comisión Dictaminadora, evalúa a los aspirantes de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y 28 del presente reglamento.

Artículo 28.- Las evaluaciones que se practicarán a los aspirantes concursantes serán:

- I. Evaluación del Curriculum vital, el cual deberá de avaiar su competencia como docente;
- II. Entrevista, en la cual se analizarán los méritos académicos, profesionales y la evaluación de su perfil;
- III. Exposición oral y una clase práctica frente a grupo, sobre un tema del programa de estudios de la carrera que se trate; y
- IV. Las que determine la Comisión Dictaminadora y se señalen en la convocatoria respectiva.

Artículo 29.- Una vez concluidas las evaluaciones, la Comisión Dictaminadora, emitirá en un plazo no mayor de dos días hábiles el dictamen respectivo. Este dictamen deberá coincidir preferentemente con el inicio del cuatrimestre más próximo.

Artículo 30.- El dictamen que emita la Comisión Dictaminadora, deberá contener al menos:

- I. Las evaluaciones realizadas y los resultados de estas de forma desglosada;
- II. Los nombres de los concursantes;
- III. El nombre del candidato seleccionado a ocupar la vacante y, en su caso, el orden de preferencia de los demás concursantes que por su idoneidad podrían ocupar la vacante, si el candidato seleccionado no la ocupare, según el orden señalado;
- IV. Los argumentos que justifican su decisión; y
- V. El señalamiento de circunstancias relevantes que se hayan suscitado durante el concurso.

Artículo 31.- En caso de empate entre los concursantes, se atenderá al orden de preferencia siguiente:

- I. A los mexicanos por nacimiento;
- II. Al aspirante que mejor conocimiento muestre de los métodos de enseñanza – aprendizaje, aplicados en el Sistema de Universidades Tecnológicas; y
- III. Al aspirante que mejor vinculado este con el sector productivo.

Artículo 32.- En caso de que nadie haya aprobado el concurso, éste será declarado desierto.

Artículo 33.- La Comisión Dictaminadora comunicará su resolución al Rector, en un plazo máximo de dos días hábiles, con copia al Director de Carrera y al titular de la Oficina de Recursos Humanos, quien dentro de los dos días hábiles siguientes publicará en el lugar de avisos de la Universidad la resolución de la Comisión Dictaminadora, y efectuará la contratación correspondiente. Las resoluciones de la Comisión Dictaminadora, una vez recurridas por el interesado en los términos del Título Séptimo, tendrán el carácter de definitivas.

Artículo 34.- En caso de que el concurso de oposición se haya declarado desierto, o exista urgencia inaplazable, el Rector tendrá la facultad de autorizar la contratación de personal académico por tiempo determinado, hasta por un cuatrimestre. En tal caso, los contratos se limitarán a la conclusión del cuatrimestre correspondiente. Simultáneamente, la misma vacante se convocará a concurso abierto, a fin de que ésta se cubra regulamente a partir del siguiente cuatrimestre. El personal contratado en los términos de este artículo, podrá participar en el concurso de oposición convocado.

Artículo 35.- En concursos de oposición para acceder a la categoría de profesor de tiempo completo, los profesores de asignatura que participen y tuvieren más de tres años de haber ingresado serán evaluados en primer lugar, si no hubiese quien reúna este requisito o ninguno haya aprobado, se continuará el concurso con los demás aspirantes.

**TITULO CUARTO
DE LA PROMOCIÓN**

**CAPITULO UNICO
DEL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN**

Artículo 36.- La promoción es el procedimiento mediante el cual el personal académico de tiempo completo y de asignatura, puede ser promovido a una categoría inmediata superior, ya sea de nueva creación o que se encuentre vacante, siempre y cuando este reconocida dentro del tabulador autorizado y sea acorde con el perfil profesional del aspirante; comprende también el derecho que le asiste al docente de tiempo completo exclusivamente, para solicitar el procedimiento de permanencia conforme a las disposiciones previstas en el Título Sexto del presente reglamento, tomando como base la matrícula de alumnos existente en la Universidad.

Artículo 37.- El procedimiento de promoción para cubrir vacantes, se iniciará con la convocatoria que emita el titular de la Oficina de Recursos Humanos, con la autorización del Rector, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal, y la matrícula de alumnos necesaria para ello.

Artículo 38.- Para ser promovido a una nueva categoría, el docente interesado deberá tener tres años cumplidos de labores académicas en la Universidad, computándose también los periodos interrumpidos de servicio docente a la Universidad.

El docente o docentes aspirantes, dentro del término otorgado en la convocatoria, y por cuestiones de economía en el procedimiento, entregará al presidente de la Comisión Dictaminadora, la solicitud de promoción, acompañada de los documentos académicos probatorios que se describen en el artículo 39 del presente reglamento. Si en la primera oportunidad no fue aceptado, el docente tendrá derecho a concursar en la siguiente convocatoria que considere reunir los requisitos solicitados.

Artículo 39.- Con la solicitud de promoción, el docente interesado deberá presentar ante el presidente de la Comisión Dictaminadora y de Evaluación Docente, la documentación siguiente:

- I. Relación de las actividades académicas desarrolladas en el área de su adscripción, incluyendo un reporte de las funciones de docencia, trabajos de investigación y de servicios tecnológicos desarrollados;
- II. Documentación probatoria de las actividades profesionales de capacitación y actualización acreditadas dentro y fuera de la Universidad, publicación de artículos especializados en su materia, pertenencia a sociedades científicas o profesionales, distinciones y premios obtenidos;
- III. Documentación que acredite tener estudios de posgrado o el equivalente de desarrollo y prestigio profesional en el área de su especialidad, para el caso de los docentes de tiempo completo que aspiren al procedimiento de permanencia, y para el caso de los docentes de asignatura que aspiren a ser promovidos a una nueva categoría, tener acreditado el grado de Licenciatura como mínimo;
- IV. Evaluación razonada del expediente, por parte del Director de Carrera correspondiente;
- V. Haber obtenido una calificación satisfactoria en las evaluaciones docentes cuatrimestrales y anuales, que realice la Universidad; y
- VI. La demás que se señalen en la convocatoria respectiva.

Artículo 40.- El presidente de la Comisión Dictaminadora, revisará que la documentación este completa y reúna los requisitos señalados en el artículo anterior, la integrará en un expediente, y deberá entregar la constancia o acuse correspondiente al docente aspirante.

Artículo 41.- Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del expediente, el presidente de la Comisión Dictaminadora, convocará a los demás integrantes para avocarse al análisis de la documentación y practicar al aspirante el examen de oposición correspondiente; enseguida dictaminará sobre la procedencia o no de la promoción. La resolución que emita deberá coincidir preferentemente con el inicio del cuatrimestre más próximo.

Artículo 42.- La Comisión Dictaminadora turnará de inmediato el dictamen al Rector, quien lo asignará al responsable del área de Recursos Humanos para que lo notifique por escrito a los interesados en tres días hábiles.

Artículo 43.- Si no se interpone recurso dentro del plazo establecido en el Título Séptimo del presente ordenamiento, el Rector, instruirá al responsable del área de Recursos Humanos para realizar la modificación consistente en el cambio de categoría.

**TÍTULO QUINTO
DE LA PERMANENCIA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS FUNCIONES ACADÉMICAS Y LAS MEDIDAS DE PERMANENCIA
PARA RECONOCER EL TRABAJO ACADÉMICO SOBRESALIENTE**

Artículo 44.- Para efectos del presente Reglamento, se consideran dentro de la permanencia, las funciones que corresponda realizar a los docentes en relación con todas las actividades que se establecen por la Universidad para su capacitación y profesionalización, de tal forma que puedan contribuir en forma apropiada con el objeto de la misma.

Se incluyen asimismo, las formas de reconocimiento institucional y desempeño profesional extraordinario del personal académico.

Artículo 45.- La permanencia de los profesores de tiempo completo estará condicionada a que se dé cumplimiento a las disposiciones previstas en el presente reglamento y en particular del presente capítulo, las evaluaciones docentes cuatrimestrales y anuales del desempeño académico, el cumplimiento del perfil deseable, su actualización profesional, su participación en los cuerpos académicos, la matrícula existente en la Universidad y los demás requerimientos académicos de la institución.

Artículo 46.- El personal académico se mantendrá actualizado en las disciplinas de su especialidad, así como en métodos de enseñanza - aprendizaje con el fin de cumplir adecuadamente las funciones de la Universidad.

La actualización y/o capacitación, podrá realizarse a través de las siguientes actividades:

- I. Participar en cursos, diplomados y seminarios de formación, capacitación y actualización académica;
- II. Realizar estudios de especialidad tecnológica, maestría tecnológica o maestría en ciencias en el área o disciplina afín a su área de desempeño; y
- III. Otras actividades equivalentes o que conduzcan a la formación y actualización del personal académico.

Artículo 47.- Las funciones y actividades que deberá desarrollar el personal académico de la Universidad, según su nivel y dedicación serán las siguientes:

A) PROFESOR DE ASIGNATURA.

- I. Impartir clases frente a grupo, de acuerdo con los planes y programas de estudio vigentes;
- II. Diseñar, elaborar manuales y material didáctico de apoyo a los alumnos, dentro de los planes de estudio de las asignaturas que imparte;
- III. Proporcionar asesoría y tutorías a los alumnos de las asignaturas que imparta;
- IV. Participar en las reuniones colegiadas y académicas institucionales, a las que sea convocado por el Rector o por el Director de Carrera respectivo;
- V. Participar y apoyar, las acciones de vinculación y difusión de la Universidad; y
- VI. Las demás actividades académicas inherentes que le asigne el Director de Carrera correspondiente.

B) PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO.

FUNCIÓN	ACTIVIDADES
DOCENCIA	Preparar e impartir clases frente a grupo, de acuerdo con los planes y programas de estudio vigentes;
	Fungir como asesor de estadía;
	Fungir como tutor y jurado;
	Proporcionar asesorías técnicas a los alumnos;
	Realizar prácticas de laboratorio;
	Evaluar, retroalimentar y dar asesoría académica.

FUNCIÓN	ACTIVIDADES
DIFUSIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA	Diseñar y elaborar manuales y material didáctico de apoyo;
	Participar en programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de laboratorios y talleres;
	Participar en propuestas de estudios de planeación y curricular;
	Participar y apoyar, las acciones de vinculación y difusión, de la Universidad.
	Supervisar y asesorar proyectos de servicio social y estadía;
Participar en actividades académicas institucionales;	

FUNCIÓN	ACTIVIDADES
APOYO A SERVICIOS TECNOLÓGICOS	Participar con propuestas de estudio y mejora a los planes y programas de estudio de la carrera correspondiente;
	Participar en la impartición de cursos de educación continua;
	Participar en la realización de estudios y prestación de servicios tecnológicos que requieran los sectores productivo y social, vinculados con la Institución;
	Participar en programas institucionales y de intercambio académico y tecnológico;
	Participar en comités, comisiones o grupos de trabajo, con fines académicos.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LA EVALUACIÓN DOCENTE CUATRIMESTRAL Y ANUAL
DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS DOCENTES**

Artículo 48.- Para garantizar la permanencia de personal docente altamente calificado en la Universidad, ésta a través de la Comisión Dictaminadora realizará las evaluaciones docentes cuatrimestrales y anuales sobre su desempeño académico, como elemento complementario de la planeación sistemática y permanente de las actividades académicas que integran el objeto y las funciones básicas de la Universidad.

Artículo 49.- Las evaluaciones del desempeño académico docente, tienen como propósito revalorar su carrera académica, reconocer a quienes procuran la actualización constante en su disciplina, y superación profesional con el incremento de su grado académico, así como el desempeño sobresaliente de sus actividades al servicio de la Universidad.

Artículo 50.- Las evaluaciones del desempeño docente, comprenderán la revisión y verificación de todos los aspectos académicos desarrollados durante el cuatrimestre o del año por concluir, por los docentes de la Universidad, especialmente los aspectos que integran las funciones de docencia, frente a grupo, desarrollo de materiales didácticos de apoyo para el alumno, proyectos desarrollados en materia de servicios tecnológicos, acreditación de cursos, seminarios y diplomados de actualización profesional, como se describe de manera específica en el artículo 52 de este ordenamiento.

Artículo 51.- En las evaluaciones del desempeño académico docente, la Comisión Dictaminadora considerará básicamente la opinión de:

- I. El Director de Carrera;
- ii. El o los grupos de alumnos que hayan estado bajo la responsabilidad del docente; y
- III. Las demás que considere la Universidad.

El material y metodología que desarrolle la Comisión Dictaminadora, para aplicar las evaluaciones docentes cuatrimestrales o anuales, deberá estar sustentado en el propio modelo de Universidades Tecnológicas.

Artículo 52.- Las actividades que de manera específica, se considerarán fundamentalmente para efectos de la evaluación docente serán:

- I. Presencia frente a grupo;
- II. Puntualidad en el aula, y en las visitas a empresas;
- III. Dominio de los temas que integran los programas de estudio;
- IV. Habilidades para transmitir los conocimientos;
- V. Responsabilidad y capacidad para brindar tutorías y asesorías;
- VI. Responsabilidad para organizar prácticas académicas;
- VII. Participación y acreditación de cursos, seminarios, talleres, diplomados, conferencias, entre otros;
- VIII. Resultados en la supervisión de estancias en empresas;
- IX. Grado de participación y aportación al trabajo en academias;
- X. Elaboración de textos, publicaciones, antologías y materiales didácticos de apoyo para el alumno;
- XI. Innovación en las formas de generar aprendizaje;
- XII. Estudios de actualización, especialización y obtención de grados académicos; y
- XIII. Las demás actividades académicas definidas por la universidad en otros ordenamientos.

Artículo 53.- En el proceso de evaluación del desempeño académico, además de las actividades académicas desarrolladas durante el periodo correspondiente, se considerarán la puntualidad y el compromiso con la institución, entendido como la disposición del docente para poner toda su capacidad profesional para alcanzar la calidad y excelencia académica.

Artículo 54.- El Rector y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, decidirán dentro del marco del presente reglamento, el contenido del formato de evaluación docente, por medio del cual se recabarán las opiniones (evaluación docente); asimismo, determinarán la forma de comprobación fehaciente de las actividades realizadas por parte del personal académico.

Artículo 55.- Los resultados de las evaluaciones docentes cuatrimestrales y anuales, determinarán la promoción y permanencia de los docentes, y deberán constar en los expedientes personales respectivos.

**TÍTULO SEXTO
PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA
PERMANENCIA ACADÉMICA**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 56.- El personal académico de tiempo completo que haya cumplido cinco años de labores dentro de la Universidad, de acuerdo con el artículo 29 párrafo segundo del Decreto, tendrá derecho al procedimiento de permanencia, previa evaluación favorable de la Comisión Dictaminadora, para asegurar la permanencia de personal altamente calificado; siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y la matrícula de alumnos necesaria. Para la aplicación del presente Título deberá observarse lo dispuesto en la Cláusula Tercera transitoria de este instrumento jurídico.

Los periodos en los que el interesado haya prestado servicios como tiempo completo en forma discontinua se computarán para completar los cinco años requeridos.

Artículo 57.- Para ser contratado por tiempo indeterminado, el docente de tiempo completo, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido una calificación igual o mayor de 9.0 (nueve punto cero), en una escala de 0 a 10 puntos (cero a diez puntos); en cada una de las tres últimas evaluaciones cuatrimestrales del desempeño académico docente;
- II. Haber desarrollado proyectos de servicios tecnológicos en beneficio de la Universidad;
- III. Haber elaborado material didáctico de apoyo para los alumnos y publicaciones especializadas en su disciplina;
- IV. Haber obtenido la especialidad tecnológica, maestría tecnológica o maestría en ciencias en el área o disciplina afín a su área de desempeño; y
- V. En general haberse distinguido por cumplir con un alto sentido de responsabilidad y profesionalismo con las actividades académicas señaladas en el artículo 47 inciso B) del presente reglamento.

Artículo 58.- Para que el docente de tiempo completo, pueda obtener la contratación por tiempo indeterminado, se aplicará también lo relativo a las normas del procedimiento de promoción del personal académico, señaladas en el Título Cuarto del presente ordenamiento.

**TÍTULO SÉPTIMO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROCEDIMIENTO**

Artículo 59.- Los miembros del personal académico, podrán inconformarse con las resoluciones que emita la Comisión Dictaminadora, en los procedimientos de promoción y permanencia normados en el presente ordenamiento jurídico. Para conocer y resolver en definitiva sobre las inconformidades, el Rector conformará una Comisión Especial integrada por los Directores de Carrera y el Abogado General de la Universidad.

Artículo 60.- Los interesados deberán presentar ante la Comisión Especial su inconformidad dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación del dictamen por la Comisión Dictaminadora. La Comisión Especial con base en la información proporcionada por la Comisión Dictaminadora y el inconforme se avocará de inmediato a su análisis y emitirá su resolución dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido la inconformidad. Esta resolución será definitiva, es decir, no admitirá recurso alguno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en el órgano de difusión interna de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión interna de la Universidad.

TERCERO.- Las disposiciones relativas al Título Cuarto "de la promoción" y Título Sexto "procedimiento para acceder a la permanencia académica", podrán aplicarse por la Universidad, siempre y cuando existan en la misma las condiciones presupuestales y de matrícula que exigen las Políticas para la Operación del Modelo Educativo de Universidades Tecnológicas.

CUARTO.- La Comisión Dictaminadora, deberá ser integrada por el Rector de la Universidad, dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor del presente reglamento.

QUINTO.- Se abroga el Reglamento de Ingreso, Evaluación y Permanencia del Personal Académico, aprobado el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, y publicado el dos de noviembre del año dos mil.

APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO, DE ACUERDO CON EL ACTA DE LA CUADRAGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA, CELEBRADA EL DIA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ANEXO ÚNICO

Para la calificación de los aspirantes a formar parte del personal académico y para la promoción, además de las evaluaciones correspondientes, la Comisión Dictaminadora verificará si los aspirantes o miembros del personal académico reúnen o no los requisitos de escolaridad y experiencia profesional conforme a la tabla siguiente:

CATEGORÍA	REQUISITOS
PROFESOR DE ASIGNATURA	I. Tener título de licenciatura como mínimo, afín a las asignaturas a impartir; II. Tener experiencia docente; III. Tener experiencia profesional y mantenerse activo en el sector productivo.
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO	I. Tener grado de licenciatura como mínimo, y preferentemente el grado de maestría o doctor, afines a la carrera en la que prestará sus servicios académicos; o bien, tener probada experiencia profesional mínima de tres años; II. Tener experiencia docente; III. Tener experiencia profesional y mantenerse activo en el sector productivo; y IV. Tener publicaciones que acrediten su capacidad de realizar de manera independiente investigación o aplicación innovadora del conocimiento, acreditar experiencia en actividades de transferencia y desarrollo de servicios tecnológicos.

Responsable de la Publicación

Ing. Rogelio Kuri González
 Rector de la Universidad
 Tecnológica del Sur del Estado de México
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

EL LICENCIADO EDWIN MILTON CRUZ CASARES, JUEZ PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 40/2005, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR CASTRO REYES R. RAFAEL EN CONTRA DE LUIS EDUARDO GUERRA GONZALEZ, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO.- Ecatepec de Morelos, México, veintitrés de septiembre de dos mil cinco.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y atento al estado procesal que guardan los mismos, toda vez que se han reunido los requisitos establecidos por los numerales 1410, 1411, 1412 y 1413 del Código de Comercio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.138, 2.234 y 2.257 del Código de Procedimientos Civiles, en la entidad, es procedente anunciarse la venta legal del bien mueble embargado en autos, consistente en un vehículo marca Nissan, placas de circulación LWC 61 06 L.W.C. guión seis, uno, guión cero, seis del Estado de México, número de serie 3N1EB31S12K456394 (tres, N, uno, E, B, tres, uno, S, uno, dos, K, cuatro, cinco, seis, tres, nueve, cuatro) tipo Tsuru GS1 S TD, austero, año 2003 (dos mil tres), aproximadamente; austero sin radio, estándar, vestiduras color gris, cuatro puertas, del lado del conductor tiene un golpe y en las dos puertas e incluso en la salpicadera delantera está cambiada, en regulares condiciones; consecuentemente anúnciese la venta del bien inmueble antes citado por tres veces dentro de tres días, en el Periódico Oficial

"GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, misma que podrá efectuarse en el domicilio donde se encuentra ubicado el bien mueble descrito con antelación, correspondiente a la cada de comercio denominada "Salvaje Tecámac", ubicado en la KM, 43.5 de la Carretera Texcoco-Lechería, Colonia Tecámac, en el municipio de Tecámac, México, C.P. 55764, en el entendido de que dicha venta será de contado, por la cantidad en la que fue valuado que es de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y si pasados quince días de puesto a la venta, no se efectúa la misma, se ordenará una rebaja del diez por ciento del valor inicial, por lo anterior, expidanse los edictos correspondientes a la parte actora a fin de que sirva realizar las publicaciones ordenadas en líneas anteriores.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

1391-B1.-6, 7 y 10 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

EL LICENCIADO EDWIN MILTON CRUZ CASARES, JUEZ PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO: 40/2005, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR CASTRO REYES R. RAFAEL EN CONTRA DE LUIS EDUARDO GUERRA GONZALEZ, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO.-Ecatepec de Morelos, México, veintitrés de septiembre de dos mil cinco.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y atento al estado procesal que guardan los mismos, toda vez que se han reunido los requisitos establecidos por los numerales

1410, 1411, 1412 y 1413 del Código de Comercio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.138, 2.234 y 2.257 del Código de Procedimientos Civiles, en la entidad, es procedente anunciarse la venta legal del bien inmueble embargado en autos, consistente en un Vehículo marca Nissan, placas de circulación LWC 61 06 L.W.C. guión seis, uno, guión cero, seis del Estado de México, número de serie 3N1EB31S12K456394 (tres, N, uno, E, B, tres, uno, S, uno, dos, K, cuatro, cinco, seis, tres, nueve, cuatro), tipo Tsuru GS1 S DT, austero, año 2003 (dos mil tres), aproximadamente; austero sin radio, Standard, vestiduras color gris, cuatro puertas, del lado del conductor tiene un golpe y en las dos puertas e incluso en la salpicadera delantera está cambiada, en regulares condiciones. Consecuentemente anúnciese la venta del bien inmueble antes citado por tres veces dentro de tres días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, misma que podrá efectuarse en el domicilio donde se encuentra ubicado el bien mueble descrito con antelación, correspondiente a la cada de comercio denominada "Salvaje Tecámac", ubicado en la Km. 43.5 de la carretera Texcoco-Lechería, Colonia Tecámac, en el municipio de Tecámac, México, C.P. 55764, en el entendido de que dicha venta será de contado, por la cantidad en la que fue valuado que es de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y si pasados quince días de puesto a la venta, no se efectúa la misma, se ordenará una rebaja del diez por ciento del valor inicial, por lo anterior, expídanse los edictos correspondientes a la parte actora a fin de que sirva realizar las publicaciones ordenadas en líneas anteriores.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

1402-B1.-7, 10 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número: 192/2005, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso (notificación judicial), promovido por FRANCISCO VIRAMONTES BERNAL Y FRANCISCO VIRAMONTES CHERIT, apoderados legales de OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., A MARIA SILVIA PACHECO RUIZ DE SOSA Y MARIO PACHECO RUIZ, se les notifique: "A).- Se haga la formal y legal notificación del contrato de cesión de derechos crediticios celebrada entre BANCA CREMI, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO CREMI, en su carácter de cedente y OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de cesionaria, formalizada por medio de la escritura pública número 85,553, de la Notaría Pública Número 151 del Distrito Federal de la que es titular el Licenciado Cecilio González Márquez, de fecha primero de marzo del dos mil uno. B).- En virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas, especialmente las de pago, derivadas del contrato de apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria y el Convenio de Reestructura de Adeudo y Ratificación y Ampliación de Garantía Hipotecaria, se les notifique el vencimiento anticipado del Crédito, encontrándose identificado el primero con el número 93,761.5 y el convenio de reestructura mencionado en segundo lugar con el número de operación 302,122 otorgados por BANCA CREMI S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO CREMI (ANTES BANCA CREMI, SOCIEDAD ANONIMA) a favor de los señores MARIA SILVIA PACHECO RUIZ DE SOSA Y MARIO PACHECO RUIZ".

Por lo cual en fecha dos de septiembre del año dos mil cinco, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido y toda vez que de los informes rendidos por el Jefe de Grupo de la Policía Ministerial de la Subprocuraduría de Justicia y Primer Síndico Municipal del Ayuntamiento de este lugar, no se desprende que se haya localizado algún domicilio de la parte demandada no obstante la búsqueda que realizarán las

mencionadas autoridades, por ello es que ordena notificar a MARIA SILVIA PACHECO RUIZ DE SOSA Y MARIO PACHECO RUIZ, por medio de edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la solicitud que se publicarán por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de esta resolución.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO RAMON LUGO BECERRIL, Juez Tercero Civil del Distrito Judicial, de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma legal, asistido del Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate, que autoriza y da fe.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos. Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1567-A1.-10 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JUAN DIEGO SOLANO LEON.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, dictado en el cuaderno de ejecución de sentencia, liquidación de sociedad conyugal, deducido del expediente número: 459/2004, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por actor BENITA CRUZ NAVARRETE en contra de JUAN DIEGO SOLANO LEON, el Juez Quinto Familiar Interino del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, LICENCIADO ABEL FLORES VENCES, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado incidentista JUAN DIEGO SOLANO LEON, respecto de la demandada incidental formulada en su contra por BENITA CRUZ NAVARRETE, misma que le reclama.

LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece el demandado incidentista por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos de los artículos 1.165 y 1.168 del ordenamiento legal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población, en el Boletín Judicial, del Poder Judicial del Estado de México, y en la puerta de este Tribunal, fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide el presente a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

1568-A1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

En autos del expediente 373/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DEL AL VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE HERNANDEZ BAUTISTA ALVARO Y EULALIA RIVERA CARDENAS, demandan las siguientes prestaciones: A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, celebrado entre las partes contenido en el instrumento público, número 16,895 de fecha veintinueve de octubre del año dos mil uno, por causas imputables a la demandada al faltar en el cumplimiento de las

obligaciones de pago a que se comprometieron para con mi representada y que fueron pactadas voluntariamente entre las partes celebrantes, lo anterior de conformidad con lo establecido en las cláusulas quinta y décima segunda del capítulo denominado otorgamiento de crédito, contenido en el contrato exhibido como base de la acción, toda vez que incurrieron en mora en el cumplimiento de los pagos mensuales o amortizaciones a que se obligaron a cubrir a mi representada, del período comprendido del mes de octubre del año dos mil dos, al mes de marzo del dos mil tres, del mes de mayo del dos mil tres, al mes de julio de dos mil cinco, del mes de octubre del dos mil tres al mes de junio del dos mil cinco, fechas en que tenían la obligación de realizar la amortización correspondiente, de conformidad con el contenido en el estado de cuenta y el cual sirve para demostrar la mora en que incurrieron. B).- El pago de 129.7897 veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal, o su equivalente en moneda nacional hasta el día dos de junio del año dos mil cinco, a una cantidad igual a \$184,657.40 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CUARENTA CENTAVOS 40/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto pendiente de pagar. C).- El pago de 19.4997 veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal, o su equivalente, en Moneda Nacional al día dos de junio del año dos mil cinco, a una cantidad igual a \$27,422.78 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 78/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados y no cubiertos por parte de los demandados, de los meses correspondientes del mes de octubre del año dos mil dos, al mes de marzo del dos mil tres, del mes de mayo del dos mil tres al mes de julio del dos mil cinco, del mes de octubre del dos mil tres al mes de junio del dos mil cinco, fechas en que tenían la obligación de realizar la amortización correspondiente. D).- El pago de 2.4997 veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal o su equivalente en Moneda Nacional, al día dos de junio del año dos mil cinco, a una cantidad igual a \$3,556.37 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados y no cubiertos por parte de los demandados, de los meses correspondientes del mes de octubre del año dos mil dos al mes de marzo del dos mil tres, del mes de mayo del dos mil tres al mes de julio del dos mil cinco, del mes de octubre del dos mil tres al mes de junio del dos mil cinco, a la fecha de presentación de la demanda. E).- El pago de 0.0559 veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal o su equivalente en Moneda Nacional, al día dos de junio del año dos mil cinco, a una cantidad igual a \$79.53 (SETENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.), por concepto de saldo de primas de seguro, generados y no cubiertos por parte de los demandados. F).- En caso de que no haga pago de las prestaciones reclamadas, solicito a su señoría se haga trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía a favor de mi representada y con su producto se haga pago del adeudo reclamado. G).- La declaración judicial de que los pagos realizados por la hoy demandada hasta el día de la presentación de la demanda y los que realicen hasta la total solución del presente caso, sean aplicados a favor de nuestra representada por concepto de uso y disfrute de la vivienda materia de la controversia, en términos del artículo 49 párrafo tercero de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. H).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega totalmente vacía del inmueble materia de la controversia ubicada en: Casa 27, manzana 29, lote 20, del Conjunto Habitacional Los Héroes Coacalco II, en el Municipio de Coacalco, Estado de México, inmueble hipotecado a favor de mi representada. H).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine, por haber incurrido los demandados en el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato exhibido como base de acción. Fundando lo anterior en el siguiente hecho que con fecha veintinueve de octubre del año dos mil uno, mi representada el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), celebro entre otros actos jurídicos un contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria con los señores

HERNANDEZ BAUTISTA ALVARO Y EULALIA RIVERA CARDENAS, en su carácter de acreditado quedando en el instrumento público número 16,895.

Por tanto con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a los demandados HERNANDEZ BAUTISTA ALVARO Y EULALIA RIVERA CARDENAS, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, con el apercibimiento de ley respectivo, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.-Coacalco, México, a 28 de septiembre del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1568-A1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADOS: RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO SOCIEDAD ANONIMA, LAGO DE GUADALUPE UNIDAD VECINAL "A" Y "B", SOCIEDAD ANONIMA, ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, JOSE LUIS VALDEZ CASTAÑEDA, FINANCIERA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA Y VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DE LAGO.

VERONICA MENDEZ GONZALEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número: 113/05, Juicio Ordinario Civil, (usucapión). La declaración Judicial de que por el transcurso del tiempo, la suscrita me he convertido en propietario del terreno con la ubicación en: calle Circuito Bosques de Viena, Sector 02, manzana 13, lote veinte, Colonia Bosques del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. La declaración de la inscripción hecha a favor de mi coligante, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sobre el terreno materia de la presente prescripción positiva. Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor del suscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de la Resolución por la que me ha declarado propietario. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Se le hace saber a los demandados: RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO SOCIEDAD ANONIMA, LAGO DE GUADALUPE UNIDAD VECINAL "A" Y "B", SOCIEDAD ANONIMA, ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, JOSE LUIS VALDEZ CASTAÑEDA, FINANCIERA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA Y VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DE LAGO, se les emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí, o por apoderado legal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, México, y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, debiéndose publicar en días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, fijese en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dado en el local de este Juzgado, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1568-A1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: ANTONIA HERNANDEZ DE OCHOA.

En el expediente marcado con el número: 26/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por ISRAEL MEJIA NIETO, en contra de ANTONIA HERNANDEZ DE OCHOA, se demanda: A).- La declaración judicial de que por el transcurso del tiempo, el actor se ha convertido en propietario de un terreno con la siguiente ubicación: calle Gaviotas número cuarenta y siete, manzana dos, lote cuatro, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción hecha a favor del coligante del actor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sobre el terreno materia de la presente prescripción positiva. C).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor del actor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de la Resolución por la que se declare propietario al actor. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Haciéndole saber a la parte demandada ANTONIA HERNANDEZ OCHOA, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la segunda secretaría de este Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, y fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.- Cuautitlán Izcalli, 06 de junio de 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1568-A1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: ANTONIO ALCANTARA VELAZQUEZ.

En el expediente marcado con el número: 385/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUANA ALCANTARA SERRANO, se le demanda lo siguiente: A).- La consistente en la declaración de que la suscrita he usucapido el inmueble ubicado en el departamento 102, entrada K, sector 10, en INFONAVIT Norte, Cuautitlán Izcalli, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: * al norte: en 7.66 m y linda con el departamento 101, entrada K, * al este: en 7.66 m y linda con el jardín y departamento, * al sur: en 2.82 m y linda con el jardín, * al este: en 2.82 m y linda con el jardín, * al sur: en 2.94 m y linda con en AREQ de circulación con estacionamiento, * al oeste: en 2.82 m y linda con propiedad común, * al sur: en .71 cm y linda con propiedad común, * al oeste: en .98 cm y linda con propiedad común localizando su acceso, * al sur: en 1.18 m y linda con propiedad común, * al oeste: en 6.68 m con departamento 101 entrada K, * ARRIBA LINDA CON DEPARTAMENTO 102: * ABAJO LINDA CON CIMENTACION DEL MISMO. * Con una superficie total de: 65.80 m2.

B).- El pago de los gastos y costas.

Haciéndole saber a ANTONIO ALCANTARA VELAZQUEZ, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, ante este Tribunal a dar contestación a la demandada instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción.

Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la primera secretaría de este Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, y fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.- Cuautitlán Izcalli, 5 de septiembre de 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1568-A1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

A: CREDITO HIPOTECARIO DE SONORA S.A.

En el expediente número: 31/05-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovió MARIA JULIA GARCIA DE ALVAREZ DEL CASTILLO, en contra de CREDITO HIPOTECARIO DE SONORA, S.A., a través del cual solicita se emplace al demandado haciéndole saber que existe una demanda en su contra por lo que solicita se declare de que ha operado en su favor de MARIA JULIA GARCIA DE ALVAREZ DEL CASTILLO Y ALFONSO ALVAREZ DEL CASTILLO, la prescripción negativa respecto a la hipoteca y crédito hipotecario celebrado con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos en escritura 36.186, mismo que quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 555, volumen 148, libro segundo, sección primera y sobre la cancelación respecto al crédito hipotecario, por medio de edictos al demandado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado o Centro de Naucalpan, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos de lo establecido en los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles, que contendrá una relación suscitan de la demanda en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el diario de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los cuatro de octubre de dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

1568-A1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número: 702/2001-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NUÑEZ MANRIQUE JORGE EN CONTRA DE JOSE GUADALUPE LOPEZ MARQUEZ, el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil cinco, del cual se desprende el siguiente edicto:

"...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como de los artículos 758, 761, 762, 763 y 764 del Código de Procedimientos Civiles, abrogado de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las diez horas del día tres de noviembre de dos mil cinco,

para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número 7, manzana 34, zona uno, Ejido de San Mateo Tecoloapan II, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$1'070,500.00 (UN MILLON SETENTA MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.), mismo al que fue valuado el bien embargado, convóquese a postores y a acreedores través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado y uno en el Juzgado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se ubica el bien inmueble; los edictos, por lo que gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil Competente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos...".-Doy fe.- Se expiden a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

1569-A1.-10, 14 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de agosto y veintisiete de septiembre del año en curso, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número: 553/02, promovido por MUÑOZ DE RODRIGUEZ GUADALUPE ROSALBA, en contra de ROSARIO ZAVALA HERNANDEZ y otro el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del próximo dieciséis de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado ubicado en Jacarandas número veintiuno guión B, Colonia Ex-Hacienda de San Miguel Cuautitlán Izcalli, Estado de México, valuado en la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio antes indicado de avalúo.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.- México, D.F., a 29 de septiembre del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

1569-A1.-10, 14 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSEFINA TORRES VALDEZ DE LOS RIOS.

RAMIREZ RODRIGUEZ RICARDO CUAUHEMOC, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, Juicio Ordinario Civil, en contra de JOSEFINA TORRES VALDEZ DE LOS RIOS, radicado bajo el número de expediente: 42/2005.

1.- Fundándose en las siguientes prestaciones:

A).- Se declare judicialmente a través de sentencia definitiva que resuelva el presente asunto, que ha consumado a mi favor la acción de prescripción adquisitiva (usucapión), sobre el terreno existente en el lote 23 de la manzana 903, del Fraccionamiento Prados Ecatepec, Tercera Sección, Unidad Morelos, municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy en día identificado como Fuente Tarasca No. 18, Tercera Sección, Unidad Morelos, Tultitlán, México, toda vez que lo poseo en calidad de comprador, de manera pacífica, continua y pública, y por ello me he convertido en su propietario, inmueble que tiene una superficie de: 192.43 (ciento noventa y dos punto cuarenta y tres), metros cuadrados, y cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 18.10 m con calle sin nombre (hoy día Fuente de Venus), al sur: en 18.00 m con lote 22, al oriente: 9.87 m con lote 1, y al poniente: 9.73 m con calle sin nombre (hoy día Fuente Tarasca o Fuente de Baco). B).- Como consecuencia de lo anterior se declare sentencia definitiva que el suscrito RICARDO CUAUHEMOC RAMIREZ RODRIGUEZ, me he convertido en

legítimo propietario del predio descrito en el inciso A), de este libelo, por haber operado a mi favor la usucapión reclamada. C).- Se le condene a entregarme los originales de las constancias documentales necesarias para la escrituración pública de propiedad del terreno en Juicio, tales como la escritura pública de propiedad correspondiente, así como los comprobantes de pago de impuesto predial y derechos por consumo de agua, igual que la declaración para el pago del impuesto sobre traspaso de dominio, la constancia de zonificación y la autorización de uso y ocupación de inmueble, todos ellos anteriores al momento en que se le compró el referido inmueble, y por ende empecé a poseerlo. D).- Se declare que la sentencia definitiva que se dicte a mi favor en este Juicio sirva al suscrito como título de propiedad. E).- Se le ordene al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México, que una vez que cause ejecutoria la sentencia definitiva de la usucapión que reclamo y que me declare legítimo propietario del predio existente en el lote 23 de la manzana 903, del Fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Sección, Unidad Morelos, municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de: 192.43 m2. y cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 18.10 m con calle sin nombre (hoy día Fuente de Venus), al sur: en 18.00 m con lote 22, al oriente: 9.87 m con lote 1, y al poniente: 9.73 m con calle sin nombre (hoy día Fuente Tarasca o Fuente de Baco), hoy en día identificado como Fuente Tarasca No. 18, Tercera Sección, Unidad Morelos, Tultitlán, México, cancele los asientos registrales que identificados bajo la partida 797, volumen 186, libro primero, sección primera, de fecha 26 de marzo de 1987, existen a nombre de la demandada JOSEFINA TORRES VALDEZ DE LOS RIOS, y en su lugar inscriba los considerandos y resolutivos de dicha sentencia, ello en términos del artículo 5.141 del Código Civil para el Estado de México. F).- Se le condene al pago del cincuenta por ciento de los gastos de escrituración y registro de la escritura reclamada. G).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine para el caso de oposición de la demandada a las prestaciones reclamadas.

Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio del demandado, se realizaron las providencias que señala la Ley para cerciorarse de la necesidad de emplazar por este medio; consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.165, fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio al demandado JOSEFINA TORRES VALDEZ DE LOS RIOS, a través de edictos, con la finalidad de que comparezca ante este Juzgado, ya sea por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a producir su contestación a la entablada en su contra dentro término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, la que se realizará por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el municipio de Tultitlán, Estado de México, y en el Boletín Judicial, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el Juicio en rebeldía de su parte, asimismo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, que se fijan en los estrados de este Juzgado. Fíjese un ejemplar del presente en la puerta de este Tribunal durante el tiempo que dure el emplazamiento. Pronunciado en Cuautitlán, México, a veintinueve de septiembre del año dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

3660.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.**MARIA AIDE GARCIA MOTE.**

Se hace de su conocimiento que OSCAR HUMBERTO HINOJOSA ACUÑA, por su propio derecho, en el expediente registrado bajo el número 478/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, le demando las siguientes

prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, mismo que fue celebrado ante el C. Oficial del Registro Civil número uno de esta Ciudad, el día doce de junio de mil novecientos ochenta y siete, B).- La disolución de la sociedad conyugal en virtud de que fue el régimen por el cual contrajimos matrimonio. Los gastos y costas que origine el presente juicio.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última de la publicación, debiendo fijar además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.-Texcoco de Mora, Estado de México, a doce de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

3663.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 451/2005-1.
PRIMERA SECRETARIA.

RICARDO GUTIERREZ JIMENEZ.

PAULINA LOPEZ LOPEZ Y BENJAMIN LOPEZ LOPEZ, en su carácter de apoderado del señor ANDRES CARLOS MAYER VILLALBA, le demando en la vía ordinaria civil de nulidad de Juicio concluido, respecto del expediente número 214/94, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido ante el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, en razón de que argumentan que el contrato de compraventa de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y dos, celebrado entre RICARDO GUTIERREZ JIMENEZ Y JOSE ANTONIO MORALES DE LA GARZA, respecto del lote de terreno número 20, ubicado en calle de Capulin, fraccionamiento Quintas del Valle, poblado de Cuautlaipan.

Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial donde se haga la citación.-Texcoco, Estado de México, a veintinueve de septiembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Maestra en Derecho, Licenciada Iliana Josefa Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

3664.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número: 791/05, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por GREGORIO JUAN SERVANDO PEDROZA ROGEL, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto de un terreno

ubicado en la calle de Dolores número 20 (veinte), Barrio de San Felipe, municipio de Tonatico, México, pertenecientes a este Distrito Judicial de Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 24.00 m con calle Moctezuma, al sur: 24.00 m con Angela Celia Ayala, al oriente: 7.90 m con Jorge Arizmendi Castañeda y al poniente: 7.90 m con calle Dolores. Con una superficie aproximada de: 189.60 m2, y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha septiembre catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondiente para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial: GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación Diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, octubre cuatro del año dos mil cinco.-Tercer Secretario, Lic. María Guadalupe Esquivel Galdís.-Rúbrica.

3662.-10 y 13 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 317/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALFREDO RAMON PESQUERA DE LA TORRE en contra de AZUCENA BEDOLLA AVILA, se señalan las catorce horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil cinco, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Hacienda Santa Rosalía número cinco, Colonia Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'812,080.50 (UN MILLON OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHENTA PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el cincuenta por ciento de tal cantidad, tomando en consideración que únicamente se remata la parte alícuota que le corresponde a la demandada AZUCENA BEDOLLA AVILA como copropietario del inmueble embargado.

Por lo que convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar entre la última publicación o fijación de edicto correspondiente y la fecha de remate un término que no sea menor de nueve días. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, veintiséis de septiembre del dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

1571-A1.-10, 13 y 18 octubre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 599/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARLOS RODRIGUEZ en contra de JOSE LUIS FRIAS PALOMO, se señalan las diez horas del día siete de noviembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en Avenida Juárez número 73, lote 6, manzana I, Fraccionamiento Ceylán Ixtacala, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, siendo postura legal la cantidad de \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en consecuencia anúnciese en forma legal la venta convocando postores, notifíquese en forma personal a la parte demandada. En consecuencia se anuncia de forma legal la venta de dicho inmueble a través de edictos que

serán publicados por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado y los lugares de costumbre, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.

Se expide el presente a los cinco días del mes de octubre del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

1571-A1.-10, 13 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 649/2005.

JUICIO: SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA LEONOR ALEJANDRE CRUZ.

DENUNCIANTE: SIMONA CRUZ.

SR. DIONICIO ALEJANDRE:

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha diecinueve de agosto del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó anunciar el fallecimiento sin testar de MARIA LEONOR ALEJANDRE CRUZ, llamando por medio de este aviso a DIONICIO ALEJANDRE para que se apersona a la sucesión intestamentaria si cree que tiene derecho a heredar en la misma dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación.

Personas que reclaman la herencia: SIMONA CRUZ, en su carácter de madre de la de cujus.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Naucalpan de Juárez, México, 07 de septiembre de 2005.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1572-A1.-10 octubre.

**JUZGADO 12º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO
DEL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente 777/2004, YOLANDA TOLEDO VIUDA DE RUEDA, LUIS CLEMENTE RUEDA TOLEDO y SARA GEORGINA RUEDA TOLEDO, promovieron en este juzgado procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial y en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veinte de octubre del año dos mil cuatro y veinte de septiembre del dos mil cinco, se ordenó publicar su solicitud por medio de edictos de la siguiente manera: Que venimos a promover en procedimiento judicial no contencioso, la inmatriculación del inmueble denominado "Arriba la Canoa", ubicado en el poblado de San Bartolomé Coatepec, municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias actuales: al norte: en una distancia de 60.73 m y linda con el resto de la propiedad de los suscritos promoventes; al sur: en una distancia de 60.00 m y linda con el área de afectación el Ferrocarril; al oriente: en una distancia de 160.00 m y linda con el resto de la propiedad de los suscritos promoventes; al poniente: en una distancia de 177.00 m y linda con el resto de la propiedad de los suscritos promoventes, el cual tiene una superficie total de 9,881.81 metros cuadrados (nueve mil ochocientos ochenta y uno punto ochenta y un metros).

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación diaria, la Prensa, el Universal, Excelsior, Novedades y Ocho Columnas, se

expide en Huixquilucan, México, a los veintitrés días de septiembre del dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

1573-A1.-10 y 14 octubre.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 857/05, relativo al juicio de procedimiento judicial, no contencioso de inmatriculación judicial, promovido por HERMINIO VEGA ESPARZA, tramitado en el Juzgado Décimo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Cerrada Vicente Guerrero número 12, Colonia Lomas de Guadalupe, pueblo de Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en donde el señor HERMINIO VEGA ESPARZA, desde el año de mil novecientos sesenta y seis, se encuentra en posesión a título de propietario en forma ininterrumpida y en concepto de dueño del inmueble antes descrito, así mismo la posesión del señor HERMINIO VEGA ESPARZA, se deriva del contrato de compra venta de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y seis, celebrado con el C. ARNULFO JUAREZ AGUILAR como vendedor y el C. HERMINIO VEGA ESPARZA como comprador, dicho inmueble cuenta con una superficie total de 200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 10.00 m con Cerrada Vicente Guerrero; al sur: con 10.00 m con la señora Ma. del Refugio Cruz; al oriente: 20.00 m con el señor Esteban Miranda García; al poniente: 20.00 m con Oscar Rojo Ramos. Por lo que por auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso, se ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, debiéndose citar a la autoridad municipal a los colindantes y a las personas que figuren en los registros fiscales de la oficina rentística del Estado.-Doy fe.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta de septiembre del dos mil cinco.-Primer Secretario, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1576-A1.-10 y 13 octubre.

**JUZGADO 11º DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 875/2005, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, promovido por DELIA RANGEL ZAVALA, demandándole los siguiente:

HECHOS

1.- En fecha diez de julio de mil novecientos noventa y ocho celebré contrato de compraventa con los señores MA. DE JESUS ZAVALA TORRES y JOSE CARMEN RANGEL CERVANTES del inmueble ubicado en calle Plan de San Luis sin número, Colonia Francisco I. Madero, Primera sección, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México... 2.- ...el inmueble que compré y del cual tengo la posesión desde hace veinte años... tiene una superficie de ciento ochenta y siete punto veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.40 m colinda con Ma. de Jesús Zavala Torres; al sur: 12.00 m colinda con calle Plan de San Luis; al oriente: 14.00 m colinda con Ma. de Jesús Zavala Torres; al poniente: 22.00 m colinda con Carmen Zacarias. 3.- A partir de la fecha que adquirí el inmueble... lo he venido poseyendo realizando diversas construcciones y mejoras a dicho inmueble... he venido realizando ininterrumpidamente los pagos anuales del predial durante siete años. 4.- ... acompaño al presente escrito inicial, certificado de no inscripción en el Registro Público de la Propiedad... constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial..., constancia del comisariado ejidal de Nicolás

Romero... de que el inmueble no esta sujeto a ese régimen. 5.- Una vez que se realicen las publicaciones de los edictos en... "Gaceta del Gobierno" y otro periódico... se señale la hora y día para que se lleva a cabo la información que mediante testigos se acreditará la posesión que ejerce la suscrita sobre el inmueble descrito... 6.- ...solicito ordene se cite el Ministerio Público adscrito a este H. juzgado a efecto de que manifieste lo que a su representación social convenga, así como al representante legal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, el colindante del lado norte y oriente MA. DE JESUS ZAVALA TORRES... el colindante del lado sur es la calle Plan de San Luis, el colindante del lado poniente... CARMEN ZACARIAS. Y se le hace saber a las personas que crean con mejor derecho para que comparezcan a este tribunal a deducirlo en términos de ley de acuerdo a lo establecido por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad. Atizapán de Zaragoza, México, cinco de octubre del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1576-A1.-10 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY SU CESIONARIA SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MIGUEL ANGEL YAÑEZ OROZCO, expediente 543/2003, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día ocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en la casa número diez, de la calle Paseo de Acueducto, lote de terreno número sesenta y tres, manzana cuarenta y nueve, segunda sección, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, en Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con medidas y colindancias que constan en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), precio de los avalúos que obran en autos, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad mencionada.

Para su debida publicación por tres veces dentro del término de nueve días en México, D.F., a 21 de septiembre del 2005.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José María Aguilar Huezco.-Rúbrica.

1577-A1.-10, 13 y 20 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 946/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GERMAN HERNANDEZ DELUCIO en contra de JULIO ARMANDO CORDOVA ESCOBAR, la Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto que entre otras cosas dice: "... con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señalan nuevamente para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate las diez horas del día trece (13) de octubre de dos mil cinco (2005), sirviendo de base la cantidad de \$ 19,900.00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor del vehículo embargado en autos consistente en un vehículo marca Volkswagen tipo Jetta, modelo mil novecientos noventa, número de motor 02610373AA, con número de serie WVVRA21G2LW506428, color rojo, con placas

de circulación LWL-4477 del Estado de México y fijado por los peritos nombrados por las partes, por lo que háganse las publicaciones de los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro del término de tres días, convocándose postores.

Expedidos en este juzgado a los cuatro días del mes de octubre de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1578-A1.-10, 11 y 12 octubre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 467/05.

ACTOR: GUADALUPE RODRIGUEZ LUCIO.

DEMANDADO: MAXIMILIANO MARTINEZ QUIROZ, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

GUADALUPE RODRIGUEZ LUCIO, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de MAXIMILIANO MARTINEZ QUIROZ, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Tenoch, lote 33, de la manzana 208, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m linda con lote 32; al sur: 15.00 m linda con lote 34; al oriente: 8.00 m linda con calle Tenoch; y al poniente: 8.00 m linda con lote 3, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: que en fecha 10 de abril de 1993, adquirió el bien inmueble de referencia de MAXIMILIANO MARTINEZ QUIROZ, a través de contrato de compra venta y desde esa misma fecha lo viene poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, ya que jamás le han reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien y tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, inmueble éste que se encuentra registrado a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y que desde el 10 de abril de 1993 a la fecha tiene la posesión continua por lo que ejerce la acción de usucapión en contra de los demandados de mérito, sin que a la fecha haya sido posible comparecer al demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., quien deberá presentarse en este juzgado por conducto de su apoderado legal a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los cuatro días del mes de octubre del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

3665.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que por auto de fecha 01 primero de agosto del año 2005 dos mil cinco, dictado en el expediente número 188/2005, relativo al juicio ordinaria civil, promovido por los Licenciados RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN Y MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA, en su carácter de apoderados generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de la señora TANIA CHAVARRIA OLVERA, la Jueza Quinto Familiar de Toluca, México, Maestra en Administración de

Justicia MA. CRISTINA MIRANDA CRUZ, ordenó se emplace por medio de edictos a la demandada TANIA CHAVARRIA OLVERA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín. Así mismo se les hace saber que la parte actora Licenciados RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN Y MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA, en su carácter de apoderados generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, le demanda como prestaciones: La pérdida de la patria potestad que ejerce la demandada sobre sus menores hijas de nombres TANIA RUBI y GUADALUPE ambas de apellidos CHAVARRIA OLVERA, el nombramiento de tutor legítimo; la fijación de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades de las menores TANIA RUBI y GUADALUPE ambas de apellidos CHAVARRIA OLVERA, el aseguramiento de los alimentos. Fundándose para ello el actor en los hechos que narra en su escrito inicial de los cuales se desprende que el día veinticinco de abril del año 2003 dos mil tres, se presentó ante el Agente del Ministerio Público el Agente GABRIEL BELTRAN FILIO a realizar denuncia de hechos posiblemente constituidos de delito, integrando la averiguación previa correspondiente. Posteriormente las menores fueron canalizadas al DIF Municipal de Atizapán de Zaragoza, con la finalidad de salvaguardar la integridad física y psicológica de dichas menores, y toda vez que dicho DIF Municipal de Atizapán de Zaragoza no cuenta con albergue temporal se solicitó a la Institución de Asistencia Privada Casa Hogar Guadalupe que asistiera a las menores, posteriormente en fecha 24 veinticuatro de noviembre del 2004 dos mil cuatro, ingresan las menores a las instalaciones de este Organismo, manifestando que desde que las menores ingresaron a la institución de asistencia privada no hubo interés por parte de la madre o familiar alguno para recuperarlas, aún después de que permanecieron las menores en el Albergue Temporal Infantil es reiterativo el estado de abandono en que incurre la madre TANIA CHAVARRIA OLVERA hacia sus menores hijas TANIA RUBI y GUADALUPE de apellidos CHAVARRIA OLVERA.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente en Toluca, México, el día primero de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

3666.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A TOMAS CARRILLO GOMEZ.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 348/05, relativo al juicio ordinario civil, promovida por PEDRO HERMINIO CAMARILLO TORRES y LILIA GUTIERREZ RODRIGUEZ, se ordenó mediante auto de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se emplazara a TOMAS CARRILLO GOMEZ, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$ 650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a título de SUERTE PRINCIPAL; B).- La inscripción de la admisión de esta demanda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio según escritura doce mil veintidós que se anexa relativo al inmueble hipotecado; C).- El pago de intereses normales e intereses moratorios de acuerdo a la CLAUSULA SEGUNDA, inciso c) de la escritura doce mil veintidós; y D).- El pago de todos los gastos y costas que el presente juicio origine según escritura en comento; E).- Mediante

sentencia definitiva se procede al remate del inmueble hipotecado según escritura doce mil veintidós. Basándose para ello en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho. HECHOS: Como lo acreditamos con la escritura doce mil veintidós, volumen número doscientos sesenta y dos, de fecha doce de noviembre del dos mil cuatro ante la Notaría Pública número 94 del Estado de México, los suscritos como "MUTUANTES" y Tomás Carrillo Gómez, como "MUTUARIO", celebramos contrato de MUTUO SIN INTERESES CON GARANTIA HIPOTECARIA cuyo documento se anexa a este escrito. 2.- Atento a la CLAUSULA PRIMERA.- de la escritura que se exhibe, los "MUTUANTES" dimos en calidad de MUTUO SIN INTERES Y CON GARANTIA HIPOTECARIA a Tomás Carrillo Gómez la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.655 del Código Civil para el Estado de México. 3.- En la CLAUSULA SEGUNDA.- de la escritura en comento, el MUTUARIO hoy demandado se obliga: a).- A pagar la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS en un plazo de seis meses mediante cinco pagos mensuales de TREINTA MIL PESOS a partir del doce de diciembre del dos mil cuatro y un último pago por la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS, b).- El Mutuario se obliga a pagar el crédito antes referido el día doce de mayo del dos mil cinco, c).- A convenir desde ahora, como base para el remate del inmueble descrito en el antecedente I Primero, el cien por ciento que resulte del avalúo que se practique, para garantizar capital, intereses normales e intereses moratorios y gastos judiciales que se originen por la mora. 4.- Y por virtud que el MUTUARIO no cumplió con las obligaciones referidas en el inciso anterior, ocurrimos a este H. Tribunal a fin de hacer valer todo el contenido de la escritura doce mil veintidós que se anexa a este demanda, pues como reza el la CLAUSULA TERCERA.- "EL MUTUARIO" sin perjuicio de la obligación general de responder con todos sus bienes, garantiza a los "MUTUANTES" el pago del capital objeto del presente contrato de mutuo, constituyendo HIPOTECA en el lugar y grado que le corresponda, a favor de los "MUTUANTES" sobre los derechos de propiedad que le corresponden respecto a el inmueble a que se refiere el antecedente I, el cual se reproduce aquí como se insertasen a la letra, deberá tomar nota en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, para los efectos registrales. 5.- Y de acuerdo a la CLAUSULA CUARTA.- inciso 1. CLAUSULA QUINTA.- inciso b).- y CLAUSULA OCTAVA.- de la escritura en comento, formulo esta demanda en la vía y forma propuestas la cual pido sea admitida ya que mi acción es procedente pues se ha determinado con claridad las prestaciones reclamadas las cuales hago valer y se sustentan en la escritura número doscientos sesenta y dos. Para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, dejándoles a su disposición en la secretaría las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlos las posteriores aún las personales mediante Lista y Boletín Judicial.

Edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Toluca, México, a tres de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

3667.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 237/05, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, México, relativo a la controversia del orden familiar,

divorcio necesario se le reclama entre otras prestaciones la disolución del vínculo matrimonial, la terminación de la sociedad conyugal, la guarda y custodia de BRENDA GONZALEZ RIZO, y el pago de gastos y costas que origine el juicio. Y por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las defensas y excepciones que tuviere a su favor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, así también se le previene para que señale domicilio dentro del primer cuadro de Amecameca para oír y recibir notificaciones y si pasado este termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial de esta entidad, dado en Amecameca, a los 23 veintitrés días del mes de septiembre del año 2005 dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Chalco con Residencia en Amecameca, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

3668.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE ANTONIO ARCE VALLE.

La parte actora VIRGINIO GUTIERREZ JUAREZ, por su propio derecho en el expediente número 408/2005, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinario civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 7 siete, de la manzana 62 sesenta y dos, de la Colonia Impulsora Popular Avícola de esta Ciudad, inmueble que tiene una superficie de 136.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 6 seis; al sur: en 17.00 metros con lote 8; al oriente: en 8.00 metros con lote 22 y al poniente: en 8.00 metros con Hacienda de Tapaxco. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un diario de mayor circulación de esta Ciudad así como en el Boletín Judicial. Se expiden en Nezahualcóyotl, México, a veintiocho (28) de septiembre del dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3653.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ANTONIO GAYTAN CONTRERAS.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que MARIO HERNANDEZ MANILA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 172/2005, las siguientes prestaciones, A).- La elevación a escritura pública del contrato

privado de compra venta de fecha veintitrés de marzo de dos mil cuatro, B).- La acción negatoria respecto de la obligación contraída de los deudores y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación, del presente adicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, veintuno de septiembre de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

3654.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VERONICA SARA GONZALEZ SANCHEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres 3 de octubre del dos mil cinco, dictado en el expediente 333/05, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil promovido por ANGEL PEÑA LOPEZ, en contra de VERONICA SARA GONZALEZ SANCHEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial respecto a la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en el Estado de México, fundando la demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 23 de julio del año 1994, contraje matrimonio con la señora VERONICA SARA GONZALEZ SANCHEZ, por régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía del Registro Civil Número 1 perteneciente al municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, asentándose dicha acta en el libro 06 con número de acta 01060. 2.- De dicha unión procrearon a dos hijas SARA ANGELICA Y MARIANA PAOLA, ambas de apellidos PEÑA GONZALEZ, la primera de ellas con fecha de nacimiento el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, lugar de nacimiento Tlalnepantla, Estado de México, la segunda con fecha ocho de marzo del año dos mil, lugar de nacimiento Toluca, México; 3.- En fecha 15 de marzo de 2002, MARIANA PAOLA PEÑA GONZALEZ, falleció; 4.- El último domicilio conyugal fue el ubicado en la Pinos número 30 colonia Casa Blanca en Metepec, México; 5.- Durante la vida matrimonial, no adquirieron ningún bien para formar la sociedad conyugal; 6.- Durante el matrimonio habíamos llevado una vida marital problemática, misma que se agudizó con el fallecimiento de nuestra menor hija MARIANA PAOLA, y a partir de la fecha en que falleció, se agudizaron más al grado de discutir con palabras fuertes y altisonantes, en las cuales manifestaba que ya no deseaba vivir conmigo porque debía mucho dinero, que no le proporcionaba las cosas y el dinero, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, a los tres de octubre de agosto del dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.
3655.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 98/2005, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por ARNULFO MERCADO SANABRIA, por derecho propio y en contra de la persona colectiva denominada CONTRATISTAS DE OBRAS CIVILES S.A. DE C.V., a través de su representante legal que lo es el señor JOSE FERMIN NUÑEZ TAPIA. El Ciudadano Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, señaló las diez horas del día nueve de noviembre de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados en el presente juicio y que son los siguientes:

Una maquina marca Carter Pillar, tipo escabadora de orugas (tracción), modelo número 235, serie 32K26264V5730, numbers in commvications all-mmun, cutions, 3N91231-7N1545, en condiciones de uso avanzado, color amarillo; otra maquina marca caterpillar, con número de motor 99E10503, serie E y los demás números no son visibles, marca caterpillar, tractor C04M4716 de seis llantas, en mal estado, con cabina y una sola puerta, tipo moconformadora, con su cuchilla, averiada del lado derecho, en estado de uso avanzado, únicamente cuenta de tres descarficadores, faltándole siete descarficadores, sin probar.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez, de manera que entre la fijación o publicación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidades de: \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se Convoca a postores para que comparezcan al remate. Se expiden a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

3657.-10 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 285/05, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CELIA MARMOLEJO GONZALEZ, en contra de JOSE MARMOLEJO, una vez el resultado de los informes de búsqueda y localización del domicilio del demandado JOSE MARMOLEJO. El Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil cinco, ordenó que se procediera a realizar el emplazamiento, mediante edictos mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, respecto a la prestación consistente en la prescripción adquisitiva o usucapión respecto de una fracción de terreno y construcción, ubicado en la calle de Narciso Mendoza, número 211, Barrio de Santa Bárbara, en esta Ciudad de Toluca, México, el cual mide y linda al norte: 26.10 m con Pablo Ramírez; al sur: 26.10 m con Lucas Guadarrama, actualmente con el señor, Agustín Murillo; al poniente: 11.00 m con anteriormente con vereda, hoy con calle 30 de Abril; al oriente: 11.00 m con la calle de Narciso Mendoza, con una superficie de 287.76 metros cuadrados, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo el número 6374, volumen 14, del Libro de Contratos Privados, a fojas 92, de fecha marzo 06 de 1945, a

nombre del demandado, señor JOSE MARMOLEJO. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Toluca, México, a veinticinco de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

3658.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 487/2005.
PRIMERA SECRETARIA.

MARTHA MAURIÑO VAZQUEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso de diligencias de información ad/perpetuam, ante el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, México, respecto del predio denominado "El Mirador" ubicado en Francisco I. Madero sin número en el Poblado Chipiltepec, municipio de Acolman, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 m y linda con calle; al sur: 14.00 m y linda con Antonieta Vargas viuda de Hernández; al oriente: 35.00 m y linda con Oscar Rodríguez Reyes; al poniente: 35.00 m y linda con Gabriela Mauriño, con una superficie aproximada de: 490.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Población. Se expide a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1408-B1.-10 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente número 301/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. PRISCILIANA FLORES DE LOS SANTOS, endosatario en propiedad del señor PABLO C.A. DEL VILLAR ARROYO en contra de VICENTE BARRERA OMAÑA Y FLORENCIA C. DE BARRERA, promovido en este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, con fundamento en el artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio en relación con los artículos 758, 761, 762 y 763 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las diez horas del día veintiocho de octubre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado ubicado en Avenida Dieciséis de Septiembre sin número, San Sebastián, Municipio de Zumpango, Estado de México, con una superficie aproximada de 29,400 metros cuadrados, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos o en la puerta del Juzgado, sirviendo de base para el remate y postura legal la cantidad de \$3,481,380.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que arroja la deducción del diez por ciento de la cantidad que fue fijada por el perito tercero en discordia para la primera almoneda. Dado en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-El Secretario del Juzgado Civil, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

1409-B1.-10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 520/2005, relativo al procedimiento judicial no contencioso "información de dominio", promovido por RAFAEL ONOFRE ORTIZ, respecto del terreno denominado "Ortegato", ubicado en la población de Ayotzingo, municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.20 m con Avenida Hidalgo; al sur: 14.35 m con Aurora Villa; al oriente: 19.05 m con Adolfo Onofre Ortiz; al poniente: 19.85 m con Delfino Onofre Martínez, con una superficie de 267.82 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; Dado en Chalco, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

1410-B1.-10 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Expediente número 385/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapón, promovido por MIGUEL MATIAS MUÑOZ en contra de ABDON PONCE JUAREZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, determinó emplazar por edictos al juicio que en su contra tiene instaurada el señor ABDON PONCE JUAREZ, cuyas prestaciones son: A).- La propiedad por usucapón respecto del inmueble marcado con el número de lote veinticuatro (24) manzana mil ciento sesenta y nueve (1169), de la Avenida Adolfo López Mateos de la colonia San Isidro, perteneciente al Ex ejido de Ayotla, ubicado en Valle de Chalco, municipio de su nombre Estado de México, con una superficie de 165.00 (ciento sesenta y cinco metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.55 metros con lote trece; al sureste: 08.80 metros con Avenida Adolfo López Mateos; suroeste: 18.55 metros con calle Oriente Quince; al noroeste: 09.00 metros con lote catorce; B).- La cancelación de la inscripción hecha a favor del demandado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco; en virtud de que reúne los requisitos de dicho inmueble y lo ha poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para usucapir y toda vez que el mismo se encuentra inscrito a nombre de ABDON PONCE JUAREZ, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en la partida número 436, Volumen 167, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de febrero de 1994.

Por ello se emplazara por medio de edictos a la parte demandada ABDON PONCE JUAREZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

1411-B1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A.
EMPLAZAMIENTO**

Se hace de su conocimiento que JACINTA HERNANDEZ CERON, promoviendo por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapón, en el expediente número 387/04, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva del lote de terreno y casa identificada como lote nueve manzana veinticuatro, con ubicación en calle Norte Dieciséis del Fraccionamiento San Carlos, Ecatepec de Morelos, México, que tiene una superficie de 293.27 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 29.30 metros linda con lote 10; al oriente: 10.00 metros linda con calle Norte Dieciséis; al poniente: 10.00 metros con calle Norte Dieciséis; al sur: 29.40 metros linda con lote 8 y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a día cuatro del mes de octubre de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1412-B1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 209/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE ISRAEL PEREZ CORTES, en contra de OSCAR GONZALEZ ZACARIAS, que se tramita en el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, Estado de México, se han señalado las diez horas del día tres de noviembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes mueble, consistentes en: 1.- Cuatrocientas noventa y siete chamarras de tela tipo polar en diversos colores; 2.- 21.60 Kg. de tela polar color azul rey; 3.- 16.60 kg. de tela polar color agua, en un rollo; 4.- 22.30 Kg. de tela polar color rosa, en un rollo; 5.- 20.00 Kg. de tela polar color agua, en un rollo; 6.- 19.00 Kg. de tela polar color azul eléctrico, en un rollo; 7.- 19.00 Kg. de tela polar color azul agua, en un rollo; 8.- 19.00 Kg. de tela polar color azul agua, en un rollo; 9.- 20.30 Kg. de tela polar color azul agua, en un rollo; 10.- 18.30 Kg. de tela polar color azul agua, en un rollo; por lo cual se convoca postores sirviendo de base para el remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$6,097.00 (SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal las que cubra las dos terceras partes del precio fijado con anterioridad, debiendo anunciar el remate por medio de edictos, en consecuencia se convocan postores al remate citado de los bienes muebles.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden en Texcoco, Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil cinco.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

1413-B1.-10, 11 y 12 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 9021/557/2005, GUILLERMO ROMERO ANTOLIN, promueve de inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Río Pánuco S/N, Colonia Tres Caminos, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 20.00 m y 14.70 m con Elías Ramírez Hernández, al sur: 19.00 m, 7.10 m y 7.67 m con Abel Espinoza Rodríguez y Gabriel Ramírez, al oriente: 12.30 m y 1.00 m con calle Río Pánuco, Colonia Tres Caminos y Gabriel Ramírez, al poniente: 7.40 m y 1.00 m con Agustina Antolín Vda. de Prado y Elías Ramírez Hernández. Superficie: 187.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de septiembre del año 2005.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3656.-10, 13 y 18 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

Exp. 686-167/2005, MARCIAL BARBOSA SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de El Rincón, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 52.00 m con Camino Real, al sur: 57.00 m con Felipe Barbosa Archundia, al oriente: en 100.00 m con Gabina Archundia Reyes, al poniente: 100.00 m con Juana Archundia Reyes. Superficie de: 5.450 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 6 de octubre del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

3659.-10, 13 y 18 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Exp. 11010/541/04, RAFAEL ISLAS SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 10 de Febrero s/n, en la Colonia Primero de Marzo, en San Martín Azcatepec, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 15.00 m con Verónica Rosa I. Chávez V.; al sur: 15.00 m con Antonio González Jiménez; al oriente: 08.00 m con Blanca Estela Chávez; al poniente: 08.00 m con calle 10 de Febrero. Con una superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 6 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 17 fracción I, Jesús García Chávez.-Rúbrica. Oficio No. 20221A000-527/05.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 3209/395/05, JUANA AIDA ALVAREZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Industria sin nombre, San Martín de las Pirámides, predio denominado "Xochicorral, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: en dos líneas 1.- 31.70 m con Juana Aida Alvarez Olvera, 2.- 19.55 m con María Victoria Alvarez Olvera; al sur: 35.97 m con Francisco Javier Alvarez Olvera y Lino Sergio Alvarez Olvera, 2.- 14.45 con Vicente Alvarez Olvera; al oriente: en dos líneas 1.- 20.85 m con Juana Aida Alvarez Olvera, 2.- 04.00 m con calle Industria; al poniente: en dos líneas 1.- 22.93 m con María Zavala Alvarez, 2.- 01.14 m con Francisco Javier Alvarez Olvera. Con una superficie aproximada de 615.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 5 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 17 fracción I, Jesús García Chávez.-Rúbrica. Oficio No. 20221A000-527/05.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 3211/397/05, LINO JERONIMO SAUZA RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Cosme, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 26.14 m con Francisco Sauza Cortez; al sur: en dos líneas 1.- 05.07 m con Pedro Roberto Sauza Rivas, 2.- 21.50 m con Luis Fernando Sauza Rivas; al oriente: 14.16 m con calle sin nombre; al poniente: en dos líneas 1.- 15.24 m con Citali Concepción Salgado Sauza y Aurora Violeta Sauza Rivas, 2.- 00.59 m con Pedro Roberto Sauza Rivas. Con una superficie aproximada de 395.39 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 5 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 17 fracción I, Jesús García Chávez.-Rúbrica. Oficio No. 20221A000-527/05.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 3213/399/05, JUANA AIDA ALVAREZ OLVERA EN REPRESENTACION DE SU HIJA ANA PAOLA PEREZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Industria, San Martín de las Pirámides, predio denominado "Techinantilla, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 13.60 m con Ma. Victoria Alvarez Olvera; al sur: 13.60 m con Sofía Alvarez Sánchez; al oriente: 06.50 m con Olimpia Hernández Alvarez; al poniente: 06.24 m con calle Industria. Con una superficie aproximada de 86.63 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 5 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 17 fracción I, Jesús García Chávez.-Rúbrica. Oficio No. 20221A000-527/05.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 2069/193/05, DIODORO GRANADOS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en los términos de Tecámac de Felipe Villanueva, predio denominado "Calvario, municipio de Tecámac, distrito de Otumba,

mide y linda: al norte: 25.00 m con calle de Francisco González Boca Negra; al sur: 25.00 m con propiedad restante de la vendedora hoy con Manuel Velásquez Flores; al oriente: 12.00 m con Valeria Villanueva Cerón; al poniente: 12.00 m con calle Cinco de Febrero. Superficie aproximada de 300 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 5 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 17 fracción I, Jesús García Chávez.-Rúbrica. Oficio No. 20221A000-527/05.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 3208/394/05, PEDRO ROBERTO SAUZA RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Cosme, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: en dos líneas 1.- 05.07 m con Lino Jerónimo Sauza Rivas, 2.- 25.05 m con Aurora Violeta Sauza Rivas, 31.14 m con Flora Alfredo Sauza Rivas; al sur: María de la Paz Dayanira Sandoval Sauza y Alma Rosa Sauza Rivas; al oriente: 11.67 m con Luis Fernando Sauza Rivas; al poniente: en dos líneas 03.00 m con Aurora Violeta Sauza Rivas, 2.- 09.02 m con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 287.11 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 5 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 17 fracción I, Jesús García Chávez.-Rúbrica. Oficio No. 20221A000-527/05.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 3215/401/05, DONAJI LUCIA ALVAREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Ixtlahuaca, predio denominado "Casa Blanca", municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 64.92 m con calle sin nombre; al sur: 53.76 m con calle sin nombre; al oriente: 133.10 m con Elia Virginia Alvarez Pérez; al poniente: 110.50 m con José Gustavo Alvarez Ramírez. Con una superficie aproximada de 7,044.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 5 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 17 fracción I, Jesús García Chávez.-Rúbrica. Oficio No. 20221A000-527/05.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 3216/402/05, ELIA VIRGINIA ALVAREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Ixtlahuaca, predio denominado "Casa Blanca", municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 53.28 m con calle sin nombre; al sur: 42.74 m con calle sin nombre; al oriente: en dos líneas 1.- 71.00 m con calle privada, 2.- 81.44 m con calle privada; al poniente: 133.10 m con Donaji Lucía Alvarez Ramírez. Con una superficie aproximada de 7,044.01 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 5 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 17 fracción I, Jesús García Chávez.-Rúbrica. Oficio No. 20221A000-527/05.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 3212/398/05, MARIA VICTORIA ALVAREZ OLVERA EN REPRESENTACION DE SU HIJA ANDREA BADILLO ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Ixtlahuaca, predio denominado "Casa Blanca", municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 79.19 m con Katia Yareli Benitez Hernández; al sur: en tres medidas 1.- 03.99 m con Barranquilla, 2.- 56.00 m con Barranquilla, 3.- 39.10 m con Barranquilla; al oriente: 40.89 m con Benito Delgadillo; al poniente: 47.93 m con calle privada. Con una superficie aproximada de 3,370.83 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 5 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 17 fracción I, Jesús García Chávez.-Rúbrica. Oficio No. 20221A000-527/05.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 3217/403/05, OLIMPIA HERNANDEZ ALVAREZ EN REPRESENTACION DE SU HIJA KATIA YARELI BENITEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Ixtlahuaca, predio denominado "Casa Blanca", municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 64.75 m con Aida Ameyalli Pérez Alvarez; al sur: 79.19 m con Andrea Badillo Alvarez; al oriente: 47.48 m con Benito Delgadillo; al poniente: en dos medidas 1.- 23.18 m con calle privada, 2.- 26.58 m con calle privada. Con una superficie aproximada de 3,370.83 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 5 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 17 fracción I, Jesús García Chávez.-Rúbrica. Oficio No. 20221A000-527/05.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 3214/400/05, JOSE LUIS ORTEGA CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en los términos de San Pablo Ixquitlán, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 120.00 m con Antonio Blancas Ramos; al sur: 104.00 m con Otilia Alvarez de la Paz; al oriente: 28.00 m con barranca; al poniente: 25.00 m con Antonio Blancas Ramos. Con una superficie aproximada de 2,968.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 5 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 17 fracción I, Jesús García Chávez.-Rúbrica. Oficio No. 20221A000-527/05.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 2068/192/05, DIODORO GRANADOS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en perímetro de Tecámac, predio denominado "El Calvario", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 37.10 m con la propiedad de Genaro Villanueva Silva, Marcos Mendoza Redonda; sobre el lado oriente en una línea mide 8.00 m linda con callejón sin nombre, en otra línea sobre el lado sur mide 17.50 m linda con propiedad de la señora Herlinda Luna, en otra línea nuevamente en el lado oriente mide 9.80 m linda con la misma propiedad de la señora Herlinda Luna, en otra línea pequeña que está sobre el lado sur y que mide 0.45, en otra línea que se encuentra situada sobre el lado oriente que mide 10.10 m y linda en ambas líneas con propiedad del señor Francisco Rodríguez Hernández, en otra línea sobre el lado sur mide 8.10 m con propiedad del señor Timoteo Lozano, otra línea que mide al poniente 3.10 m linda con un callejón, en otra línea sobre el lado sur mide 6.10 m con el mismo callejón, en la última línea que está sobre el lado poniente y que es la que cierra con el punto de partida mide 14.30 m linda con el mismo callejón. Con una superficie aproximada de 427.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 5 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 17 fracción I, Jesús García Chávez.-Rúbrica. Oficio No. 20221A000-527/05.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 3218/404/05, PEDRO HERNANDEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Nopaltepec, predio denominado "Sal Si Puedes", municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 21.00 m con Cipriano Hernández Aguilar; al sur: 21.00 m con calle Janitzio; al oriente: 18.00 m con Cipriano Hernández; al poniente: 18.00 m con José Hernández Pérez. Superficie aproximada de 378.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 5 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 17 fracción I, Jesús García Chávez.-Rúbrica. Oficio No. 20221A000-527/05.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA EDICTOS

Exp. 3398/41/05, IVONNE CECILIA ISLAS MANRIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Bartola Bajo Axapusco, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, predio denominado: "San José", mide y linda: al norte: 15.50 m con José López Veristain, al sur: 15.50 m con Pedro Espinoza, al oriente: 10.60 m con calle Constituyentes, al poniente: 12.30 m con José López Veristain. Superficie aproximada de: 177.47 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 8 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con Fundamento en el Artículo 17 Frac. I. Jesús García Chávez.- No. Oficio 20221A000-527/05.-Rúbrica.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 3221/407/05, RAFAEL HERNANDEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre en el pueblo de Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 38.00 m con Sabino Gutiérrez, al sur: 38.00 m con José Rojas, al oriente: 12.00 m con Teófilo Sánchez, al poniente: 12.00 m con calle 16 de Septiembre. Superficie aproximada de: 456.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 5 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con Fundamento en el Artículo 17 Frac. I. Jesús García Chávez.- No. Oficio 20221A000-527/05.-Rúbrica.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 3219/405/05, MARIA MELCHOR DIAZ SALVADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 10 de Mayo, San Pedro Atzompa, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, predio denominado "El Cuarto", mide y linda: al norte: 20.00 m con calle 10 de Mayo, al sur: 20.00 m con terreno baldío, al oriente: 10.00 m con terreno baldío, al poniente: 10.00 m con Pedro Velásquez Estévez. Con una superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 5 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con Fundamento en el Artículo 17 Frac. I. Jesús García Chávez.- No. Oficio 20221A000-527/05.-Rúbrica.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 847/05, TOMAS PEREIDA MONSEVAIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Emiliano Zapata, San Pedro Atzompa, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 20.00 m linda con Salvador Rodríguez, al sur: 20.00 m linda con señor Pifia, al oriente: 12.50 m linda con Julio Estévez, al poniente: 12.50 m linda con Raúl Avila. Superficie aproximada de: 250.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 06 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con Fundamento en el Artículo 17 Frac. I. Lic. Jesús García Chávez.- No. Oficio 20221A000-527/05.-Rúbrica.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 7759/389/04, GENARO HERNANDEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Atzompa, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 11.00 m linda con calle, al sur:

11.00 m linda con el Sr. Santiago Santamaría, al oriente: 47.00 m linda con el Sr. Carlos Hernández, al poniente: 47.00 m linda con Sr. Martín Calzada.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con Fundamento en el Artículo 17 Frac. I. Jesús García Chávez.- No. Oficio 20221A000-527/05.-Rúbrica.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 7762/392/05, GABINO CHAVEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas S/N, San Pablo Tecalco, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 10.70 m linda con Juan Cárdenas, al sur: 9.00 m linda con calle Lázaro Cárdenas, al oriente: 25.00 m linda con Salvador Chávez Hernández, al poniente: 25.00 m linda con Margarita Palma. Superficie aproximada de: 246.25 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con Fundamento en el Artículo 17 Frac. I. Jesús García Chávez.- No. Oficio 20221A000-527/05.-Rúbrica.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 241/11/05, MA. BERNABE MARTINEZ PALOMARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Plaza Principal S/N, Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 10.00 m linda con la Plaza Pública, al sur: 10.00 m linda con Isidro Reyes, al oriente: 14.00 m con la escuela primaria, al poniente: 14.00 m con Isidro Reyes. Superficie aproximada de: 140.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con Fundamento en el Artículo 17 Frac. I. Jesús García Chávez.- No. Oficio 20221A000-527/05.-Rúbrica.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 5412/339/04, MARGARITO GUERRA MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tercera Cerrada 13 de Septiembre de Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, predio denominado: "Tepetlapa", mide y linda: al norte: 14.50 m linda con Angel Moreno, al sur: 14.50 m linda con Armando Guerra Muñoz, al oriente: 9.00 m linda con Cerrada 13 de Septiembre, al poniente: 9.00 m linda con Felipe Luis Zaragoza. Superficie aproximada de: 130.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de septiembre de 2005.-C. Abogado

Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con Fundamento en el Artículo 17 Frac. I. Jesús García Chávez.- No. Oficio 20221A000-527/05.-Rúbrica.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 7760/390/04, PEDRO GUZMAN BARRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Dalias, manzana 16, lote 14, Colonia Atlautenco, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 15.00 m linda con lote 13, al sur: 15.00 m linda con lote 15, al oriente: 8.00 m linda con lote 17, al poniente: 8.00 m linda con calle S/Nombre. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con Fundamento en el Artículo 17 Frac. I. Jesús García Chávez.- No. Oficio 20221A000-527/05.-Rúbrica.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 11001/532/04, BENITO MARTINEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle S/N, Colonia Santa María Tecámac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 127.00 m con Julio P. López Flores, al sur: 187.50 m con Flavio Rivero, al oriente: 1.- 091.90 m con Julio P. López Flores, al oriente: 2.- 117.20 m linda con camino, al poniente: 050.70 m con Julio P. López Flores. Superficie aproximada de: 20,378.06 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con Fundamento en el Artículo 17 Frac. I. Jesús García Chávez.- No. Oficio 20221A000-527/05.-Rúbrica.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 5410/337/05, ALMAGUER MARTINEZ MA. RAYMUNDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuauhtémoc 23, Colonia Hueyotenco, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 10.00 m linda con José Cruz Fuerte, al sur: 10.00 m linda con calle Cuauhtémoc, al oriente: 16.00 m linda con Audona Pérez Barrios, al poniente: 16.00 m linda con José Juan Maldonado Barrera. Superficie aproximada de: 160.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con Fundamento en el Artículo 17 Frac. I. Jesús García Chávez.- No. Oficio 20221A000-527/05.-Rúbrica.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 11006/537/04, ABRAHAM ENCISO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Ajoloapan, predio denominado

"Tepicilco", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 59.00 m linda con calle 5 de Mayo; al sur: 86.00 m lindero de San Pedro Pozohuacan; al oriente: 90.00 m linda con calle; al poniente: 90.00 m linda con Francisco Enciso y Juana Márquez. Superficie aproximada de: 6,975.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba Méx., a 6 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I, Jesús García Chávez. No. Oficio 2022IA000-527/05.-Rúbrica.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 11000/531/04, ERNESTO ACOSTA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primera Cerrada de Emiliano Zapata, Sn. Pedro Atzompá, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 17.00 m con el señor Salud Alvarez; al sur: 16.50 m linda con lote baldío; al oriente: 12.00 m linda con calle Primera Cerrada de Emiliano Zapata; al poniente: 12.00 m con lote baldío. Superficie aproximada de: 194.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba Méx., a 6 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I, Jesús García Chávez. No. Oficio 2022IA000-527/05.-Rúbrica.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 11002/533/04, MARIA FRANCISCA ESPERANZA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 24 de Febrero de Tecámac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 11.50 m linda con Guillermo Gómez; al sur: 11.50 m linda con Inés Sosa; al oriente: 07.00 m con calle 24 de Febrero; al poniente: 07.00 m linda con Abraham Gómez. Superficie aproximada de: 80.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba Méx., a 6 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I, Jesús García Chávez. No. Oficio 2022IA000-527/05.-Rúbrica.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 825/05, RAUL GUILLERMO GUERRA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Villa s/n., Col. Ampliación 5 de Mayo Tecámac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 20.00 m linda con Francisco G.; al sur: 20.00 m linda con Margarita Girón Soto; al oriente: 10.00 m linda con calle Francisco Villa; al poniente: 10.00 m linda con la señora Amalia. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba Méx., a 6 de septiembre de 2005.-C. Abogado

Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I, Jesús García Chávez. No. Oficio 2022IA000-527/05.-Rúbrica.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 827/05, IGNACIA JANDETE DE LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del mismo pueblo de Ozumbilla, predio denominado "Atlautenco", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 48.00 m linda con canal; al sur: 38.50 m linda con ejido del Pueblo de Ozumbilla Ojo de Agua; al oriente: 84.00 m linda con propiedad del señor Silvano Montaño; al poniente: 74.00 m linda con un callejón sin nombre. Superficie aproximada de: 3,416.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba Méx., a 8 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I, Jesús García Chávez. No. Oficio 2022IA000-527/05.-Rúbrica.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 828/05, RAMON FRAGOSO SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Colorines sin No. San Francisco Cuautliuixca, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 7.70 m con Lorena Fragoso Soto; al sur: 10.20 m linda con Gonzalo Soto; al oriente: 28.50 m linda con calle Colorines; al poniente: 15.25 m linda con Florentino Sánchez, 12.00 m linda con Florentino Sánchez en línea quebrada. Superficie aproximada de: 236.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba Méx., a 7 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I, Jesús García Chávez. No. Oficio 2022IA000-527/05.-Rúbrica.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 830/05, MARIA ROSA ISLAS ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de Tecámac, predio denominado "Caivarío", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 25.00 m linda con Martina Ortega Barrios; al sur: 25.00 m linda con Miriam Mendoza Muñoz; al oriente: 10.00 m linda con privada Santa María; al poniente: 10.00 m linda con Aurelio Ramírez Pimentel. Superficie aproximada de: 250.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba Méx., a 07 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I, Jesús García Chávez. No. Oficio 2022IA000-527/05.-Rúbrica.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 831/05, MODESTA JUAREZ DE ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre, San Pedro Atzompá, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte:

13.00 m linda con Raúl Avila Hernández; al sur: 13.00 m linda con calle 16 de Septiembre; al oriente: 23.00 m linda con Raúl Avila Hernández; al poniente: 23.00 m linda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 299.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba Méx., a 7 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I, Jesús García Chávez, No. Oficio 2022IA000-527/05.-Rúbrica.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 835/05, MIGUEL ANGEL PIÑA ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del mismo pueblo de San Pedro Atzompa, predio denominado "El Cuarto", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 25.00 m linda con resto de terreno; al sur: 25.00 m linda con el Sr. Luis Piña Acosta; al oriente: 9.50 m linda con calle; al poniente: 9.50 m linda con terreno de Julio Estévez. Superficie aproximada de: 237.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba Méx., a 6 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I, Jesús García Chávez, No. Oficio 2022IA000-527/05.-Rúbrica.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 836/05, LUIS ROBERTO PIÑA ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Pedro Atzompa, predio denominado "Romita", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 12.00 m con calle Leona Vicario; al sur: 12.00 m linda con Nazario Cruz Vargas; al oriente: 30.50 m linda con Nazario Cruz Vargas; al poniente: 30.50 m linda con calle cerrada Leona Vicario. Superficie aproximada de: 366.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba Méx., a 6 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I, Jesús García Chávez, No. Oficio 2022IA000-527/05.-Rúbrica.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 837/05, MAYRA FRAGOSO SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo s/número San Fco. Cuautlixiuca, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 16.30 m linda con Lorena Fragoso Soto; al sur: 21.00 m linda con Florentino Sánchez; al oriente: 10.60 m linda con calle Hidalgo; al poniente: 15.25 m linda con Ramón Fragoso Soto. Superficie aproximada de: 239.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba Méx., a 6 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I, Jesús García Chávez, No. Oficio 2022IA000-527/05.-Rúbrica.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 838/05, LORENA FRAGOSO SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Peña y Peña San Francisco. Cuautlixiuca, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 19.80 m con calle Peña y Peña; al sur: 24.00 m linda con Mayra y Ramón de apellidos Fragoso; al oriente: 10.80 m linda con calle Colorines; al poniente: 11.20 m linda con calle Hidalgo. Superficie aproximada de: 234.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba Méx., a 6 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I, Jesús García Chávez, No. Oficio 2022IA000-527/05.-Rúbrica.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 3035/349/05, GUILLERMINA SARA MIER DE LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende s/n., San Pedro Atzompa, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 16.00 m con Isabel Bences Navarrete; al sur: 16.00 m con calle Ignacio Allende; al oriente: 14.50 m con Escuela Particular; al poniente: 14.50 m con privada s/nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba Méx., a 6 de septiembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I, Jesús García Chávez, No. Oficio 2022IA000-527/05.-Rúbrica.

3669.-10, 13 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-NOTARIO PUBLICO N° 73 DEL EDO. DE MEXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 16,501 de fecha 30 de septiembre del año dos mil cinco, se radicó la testamentaria a bienes de la señora GUADALUPE VAZQUEZ GONZALEZ, y los señores JOSE RAFAEL ABRAHAM ARELLANO VAZQUEZ y ANA MARIA SILVIA MARTINEZ VAZQUEZ, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor, habiéndoseles reconocido sus derechos, aceptando y protestando el cargo de albacea la segunda de ellos, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

Coacalco, Méx., a 30 de septiembre del 2005.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

3661.-10 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles, vigente para el Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 34,334, de fecha 26 de septiembre del 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes del señor Sergio Reyes Escatell, que otorgó la señora María Margarita Méndez de Reyes, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de septiembre de 2005.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1570-A1.-10 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 62,000 Volumen 1280, de fecha 21 de septiembre del año 2005, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA MANUELA ORTEGA ROJAS, también conocida como MANUELA ORTEGA ROJAS, que otorgan el señor LUCIO MORALES TEXCUCANO, en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras MARIA ANTONIA, MARIA BENITA GLORIA Y MARIA DEL CARMEN, todas ellas de apellidos MORALES ORTEGA, en su calidad de Descendientes directos de la de Cujus, como Presuntos Herederos de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores LUCIO MORALES TEXCUCANO, MARIA BENITA GLORIA Y MARIA DEL CARMEN, ambas de apellidos MORALES ORTEGA, con fundamento en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JAVIER REYES DUARTE.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

1407-B1.-10 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

EN LA ESCRITURA NUMERO 28,384 VOLUMEN 556 DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2005, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO SE CONTIENE LA RADICACION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS RICO

CORTEZ Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE OTORGAN LOS SEÑORES GRACIELA RICO CALDERON, JORGE RICO CALDERON Y CARLOS RICO CALDERON; PROCEDIENDOSE A REALIZAR LOS INVENTARIOS CORRESPONDIENTES.

LO QUE SE HACE SABER PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ENRIQUE MILLET PUERTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 63 DEL EDO. DE MEX.

1414-B1.-10 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

EN LA ESCRITURA NUMERO 28,424 VOLUMEN 556 DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2005, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO SE CONTIENE LA RADICACION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES TRINIDAD ALCARAZ GONZALEZ Y ROSARIO LUNA RAMOS, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y LA ACEPTACION Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA QUE OTORGA LA SEÑORA LOURDES ALCARAZ LUNA DE RUIZ, EN SU CARACTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE DICHAS SUCESIONES; PROCEDIENDOSE A REALIZAR LOS INVENTARIOS CORRESPONDIENTES.

LO QUE SE HACE SABER PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ENRIQUE MILLET PUERTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 63 DEL EDO. DE MEX.

1415-B1.-10 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

EN LA ESCRITURA NUMERO 28,410 VOLUMEN 556 DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2005, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO SE CONTIENE LA RADICACION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROMAN FLORES GARCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE OTORGAN LAS SEÑORAS CONSUELO ARENAS CUELLAR Y MARIA DE LOS ANGELES FLORES ARENAS; PROCEDIENDOSE A REALIZAR LOS INVENTARIOS CORRESPONDIENTES.

LO QUE SE HACE SABER PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ENRIQUE MILLET PUERTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 63 DEL EDO. DE MEX.

1416-B1.-10 y 19 octubre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

AL C. JUAN MUÑIZ "N".

Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta de septiembre de dos mil cinco.

En el juicio agrario 465/2004, relativo a la demanda que promueve LA C. LETICIA JAIME MARTINEZ en contra de la ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS Y DE JOSE ESCOBAR MENDIETA DEL POBLADO DE SAN LUCAS TEPETLACALCO, municipio de TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, respecto de EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS COMO AVENCINDADA Y MEJOR DERECHO PARA POSEER LOS LOTES 11, 12, 13 Y DEMAS PRESTACIONES, expediente en el que se dictó acuerdo de SIETE DE SEPTIEMBRE de dos mil cinco, que ordenó se le emplazara por este medio para que a partir del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la última publicación del presente **EDICTO**, conteste la demanda a más tardar en audiencia de ley que tendrá verificativo el **TRES DE ENERO DOS MIL SEIS A LAS DIEZ HORAS**, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, de no hacerlo será declarado en afirmativo ficta, respecto de los hechos invocados por el actor, y se ordenará notificarle mediante rotulón en los estrados del Tribunal, sito en Vía Gustavo Baz noventa y ocho, sexto piso, Fraccionamiento Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Quedando copia de la demanda a su disposición en la actuaría de esta adscripción.

Nota: Para su publicación por dos ocasiones en el término de diez días en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, un periódico de circulación en el municipio de Jilotzingo, la Presidencia Municipal de Jilotzingo y en el estrados del propio Tribunal Unitario Agrario.

LA ACTUARIA

**LICENCIADA ANA GABRIELA I. GOMEZ L.
(RUBRICA).**

1575-A1.-10 y 19 octubre.

AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE C.V.

RESULTADO DE SORTEO

Con fecha 22 de agosto de 2005 se celebró una asamblea extraordinaria de accionistas que determinó el número de acciones que debían amortizarse mediante sorteo con motivo de la reducción de capital social acordado en dicha asamblea. En los términos de los artículos 135 y 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se determinaron las bases para la celebración y desarrollo del sorteo.

El sorteo se llevó a cabo el 29 de agosto de 2005 a las 10:00 horas, de conformidad con las bases publicadas el 23 de agosto del mismo año en los periódicos "El Universal" y "El Sol de Toluca". El sorteo dio como resultado que se amortizaran 650,000 acciones, con valor nominal de \$ 0.10 cada una, correspondiendo a los siguientes accionistas:

	Acciones	
	Capital Fijo	Capital Variable
Alermac Inversiones, S.A. de C.V.	0	644,106
Jorge Ludlow Landero (sucesión)	3,925	1,969

México, D.F., a 5 de octubre de 2005.

Alejandro Fernández Ortiz
Prosecretario
(Rúbrica).

1574-A1.-10 octubre.